

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LA COMPRAVENTA DE BASES DE DATOS EN LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA
TESIS DE GRADO

MAGDONY PEREZ DE LEON
CARNET 21099-07

QUETZALTENANGO, NOVIEMBRE DE 2014
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LA COMPRAVENTA DE BASES DE DATOS EN LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA
TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
MAGDONY PEREZ DE LEON

PREVIO A CONFERÍRSELE
LOS TÍTULOS DE ABOGADA Y NOTARIA Y EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

QUETZALTENANGO, NOVIEMBRE DE 2014
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: DR. CARLOS RAFAEL CABARRÚS PELLECCER, S. J.
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANO: MGTR. PABLO GERARDO HURTADO GARCÍA
SECRETARIO: MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN
MGTR. RONALD ESTUARDO RECINOS GOMEZ

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN
LICDA. GABRIELA ISABEL QUIROA CABRERA

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS:	ARQ. MANRIQUE SÁENZ CALDERÓN
SUBDIRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	P. JOSÉ MARÍA FERRERO MUÑIZ, S.J.
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL:	P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLÍS, S.J.
SUBDIRECTOR ACADÉMICO:	ING. JORGE DERIK LIMA PAR
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO:	MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ

Quetzaltenango, 10 de febrero de 2014.-

**SEÑOR
DIRECTOR ACADEMICO.**

Me es grato dirigirme a usted con motivo de la designación que en mi persona fuere hecha, como asesor de la tesis titulada **"LA COMPRAVENTA DE BASES DE DATOS EN LA LEGISLACION GUATEMALTECA"** presentada por la estudiante **MAGDONY PÉREZ DE LEON**.

La tecnología y sus grandes avances han ocasionado al Derecho una infinidad de problemas que la Informática Jurídica y el Derecho Informático aun no ha sido capaces de resolver por completo. Uno de los mayores problemas a nivel global es precisamente el regular la compraventa de bases de datos.

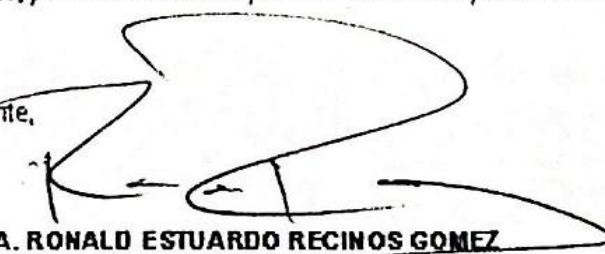
Las bases de datos que son negociadas entre empresas muchas veces contienen datos de carácter personal e íntimo de las personas, y por ello la preocupación internacional de regular la forma legal de proteger a las personas y sus datos personales y además de regular adecuadamente la forma en que estas transacciones de tan valiosa información puedan ser reguladas.

No existe consenso global al respecto, ni mucho menos una jurisdicción específica que pueda aun resolver los problemas ocasionados por la compraventa de datos, pero ha habido esfuerzos de la comunidad internacional en dicho sentido. Guatemala como parte de la comunidad internacional y en cumplimiento del deber constitucional que velar por sus ciudadanos debe también de forma interna buscar los mecanismos que coadyuven a encontrar soluciones, ya que sus ciudadanos no son ajenos al tema.

Tesis como la presente que buscan formas de solucionar problemas reales y de trascendencia son muy valiosas toda vez que para solucionar el problema se necesita contar con mucha información. La presente tesis cumple con ese propósito ya que puede servir de base para futuros estudios.

La tesis presentada por la estudiante cumple además de que la investigación cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Rafael Landívar para este tipo de trabajo, por lo que como resultado de la asesoría en mi recada de la tesis titulada **"LA COMPRAVENTA DE BASES DE DATOS EN LA LEGISLACION GUATEMALTECA"** presentada por la estudiante **MAGDONY PÉREZ DE LEON**, por este medio comparezco ante usted para emitir **INFORME FAVORABLE DE ASESORIA**.

Sin otro particular me suscribo atentamente,



**MA. RONALD ESTUARDO RECINOS GOMEZ
ABOGADO Y NOTARIO**





Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 07370-2014


Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante MAGDONY PEREZ DE LEON, Carnet 21099-07 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 07373-2014 de fecha 26 de agosto de 2014, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

LA COMPRAVENTA DE BASES DE DATOS EN LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA

Previo a conferírsele los títulos de ABOGADA Y NOTARIA y el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 27 días del mes de noviembre del año 2014.


MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar



Dedicatoria

A Dios

Por estar siempre conmigo, por dejarme creer, escucharme y ayudarme en todas mis decisiones.

Mamá

Porque sobre todo te amo.

Enrique

Porque seguimos juntos y de pie.

A doña Choly

Por abrirme las puertas de tu corazón siempre, enseñarme tanto, cuidarme, abrazarme, ser mi confidente.

Clarita

Usted más que nadie siempre creyó en mí, y ha estado a mi lado sin importar nada. Usted es quién mejor me conoce y me acepta y me quiere con todo lo que soy. La quiero mucho.

Raúl Maldonado

El amor de mi vida. Por quererme tanto, apoyare y hacerme inmensamente feliz.

INDICE

Introducción.....	1
-------------------	---

CAPITULO I

I. CONTRATO DE COMPRAVENTA.....	2
A. Antecedentes.....	2
B. Concepto	3
C. Características.....	4
D. Principios que inspiran a los contratos	9
E. Elementos.....	13
F. Efectos de la compraventa.....	19
G. Formas de celebrar el contrato de compra venta	22
H. Criterios para calificar si un contrato de compraventa es mercantil o civil.....	24

CAPITULO II

II. BASE DE DATOS	29
A. Antecedentes.....	29
B. Concepto	31
C. Historia	32
D. Forma tradicional de procesar los archivos	35
E. Importancia de la base de datos.....	36
F. Definiciones importantes.....	37
G. Partes de una base de datos en un programa computarizado	39

CAPITULO III

III. DATOS PERSONALES Y DERECHOS HUMANOS.....	47
A. Antecedentes.....	47
B. Concepto	48

C. A quién le pertenecen los datos personales	48
D. Clases.....	49
E. Datos personales clasificación de acuerdo a su nivel.....	60
F. Datos personales clasificación de acuerdo a su sensibilidad.....	61
G. Protección a los datos personales.....	62
H. Derecho a la intimidad	63

CAPITULO IV

IV. COMPRA VENTA DE BASE DE DATOS PERSONALES	67
A. Antecedentes.....	67
B. Concepto	68
C. Compra venta legal de base de datos personales.....	68
D. Compra venta ilegal de base de datos personales.....	69
E. Problemas ocasionados por la compraventa ilegal de bases de datos personales.....	75
F. Precauciones a tomar	77
G. Que hacer.....	78
H. Que hacer en caso de que los datos personales hayan sido vendidos a personas no deseadas.....	79

CAPITULO V

V. PRESENTACION DE ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS	80
Conclusiones.....	80
Recomendaciones.....	82
Referencias	83

Resumen.

La compraventa es uno de los contratos más utilizados en la actualidad, y un contrato de gran importancia debido a que es por medio de este que se adquieren riquezas, y también es este mismo contrato el motor del comercio internacional.

El contrato de compraventa puede ser un contrato civil o un contrato mercantil, se puede decir que en lo mercantil es un contrato bastante flexible pues puede ser incluso verbal, por correo electrónico, pero siempre debe cumplir con las formalidades exigidas por la ley para cada tipo de compraventa.

Las bases de datos en la actualidad son como les han llamado en algunos medios de comunicación el petróleo del futuro, aunque mejor dicho el petróleo del presente. Son agrupaciones comúnmente en un ordenador o en una red de internet, que contienen datos ordenados y con relación entre sí, listos para ser utilizados por una o varias personas dependiendo de la clase de base de datos. Quien posee la capacidad de almacenar datos y procesarlos de manera más efectiva que los demás, está un paso adelante en el comercio.

Las bases de datos existen desde tiempos muy remotos, y así también el derecho a la intimidad, que es un derecho humano, encargado de proteger los datos personales. Dado que ahora es muy fácil utilizar bases de datos para almacenar datos personales y comerciar con los mismos, es necesario fijarnos en que los datos personales de cada uno son propiedad de cada uno y están protegidos por los Derechos Humanos para que no sean poseídos por quienes no queremos que los tengan.

La compraventa de base de datos se da en gran cantidad en la actualidad y debemos aprender a proteger nuestros datos personales de la mejor manera posible. El Estado a través de la Constitución Política de la República de Guatemala se obliga a garantizarnos el derecho a la intimidad. Desgraciadamente las organizaciones dedicadas a traficar con los datos personales se ocultan tras el trabajo que es realizado

en el internet, lugar donde no existen fronteras y que por lo tanto hace más difícil la persecución legal de este tipo de organizaciones.

Introducción

La compraventa de bases de datos personales es un negocio que actualmente se practica seguido, y se va practicando cada vez con mayor facilidad gracias a los avances tecnológicos. Las bases de datos personales han aumentado su valor, y se puede decir que las empresas que pueden manejar bases de datos de manera más efectiva que otras, van un paso adelante y les llevan cierta ventaja. La importancia de la compraventa de bases de datos personales radica en el hecho de que cada vez se almacenan más datos de personas y la transferencia de datos personales que se encuentran en poder de una persona ya sea individual o jurídica se realiza por la compraventa de bases de datos personales hacia un tercero que por lo general el titular de los datos personales ni está enterado de quien es. Los titulares de estos datos a veces no saben tampoco del fin para el que sus datos son utilizados.

En el primer capítulo se habla sobre la compraventa y el segundo capítulo las bases de datos, de estos dos primeros capítulos están sus antecedentes, concepto, características y clases. El tercer capítulo trata sobre los datos personales y derechos humanos, y es en este donde se habla específicamente del derecho a la intimidad que es el derecho que principalmente protege los datos personales de los que se explica que son, cuáles son y a quién pertenecen. Por último en el cuarto capítulo esta explicado la compraventa de base de datos personales que es, como funciona, su legalidad o ilegalidad, y que se debe tomar en cuenta para proteger los datos personales de cada persona.

Mundialmente miles de datos personales son transferidos de diversas formas y de persona a persona sin que el titular así lo desee, muchas veces sin saberlo y siendo desprotegido por la ley en este sentido. Los poseedores de bases de datos personales utilizan estos datos como lo deseen sin preocuparse de la intimidad de las personas titulares de este derecho.

CAPITULO I

I. CONTRATO DE COMPRAVENTA

A. Antecedentes.

El contrato de compraventa es uno de los contratos más importantes regulados en nuestra legislación, pues es la manera en la que se adquieren bienes y riquezas. El contrato de compraventa se ha perfeccionado desde el Derecho Romano, hasta el día de hoy, lográndose por medio de la compraventa las transacciones mercantiles y civiles más grandes e importantes en todo el mundo, tanto de manera interna dentro de cada estado, como de país a país, en el caso de la compraventa internacional.

La compraventa aparece en nuestro derecho privado en una triple versión: la Civil; la mercantil; y la internacional a que se refiere la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena 1980).¹

La compraventa es una de las bases de la economía mundial, y su perfeccionamiento ha permitido en gran medida el avance de esta economía. Por eso el Derecho Económico tiene mucha influencia sobre la compraventa. Así, los controles de precios o de cambio, las medidas restrictivas o promotoras de las exportaciones o importaciones, las leyes sobre concurrencia y competencia desleal, la intervención del Estado en la economía, la legislación sobre inversiones extranjeras, transferencia de tecnología sobre inversiones extranjeras, transferencia de tecnología y aun de promoción industrial, muchas veces hacen variar o condicionan el funcionamiento de la compraventa.²

Este contrato es fundamental y se extiende a todo el tráfico de todos los tiempos y lugares. Con razón se ha dicho que constituye “la figura típica de la actividad comercial,

¹ Etcheverry, Contratos, Etrcheverry y otros, Parte especial, t.1, p. 2 y 3

²Farina, Juan M., Contratos Comerciales Modernos, 2ª edición actualizada y ampliada, 1ª reimpresión, Argentina, Editorial Astrea, 1999, p.328

dirigida a facilitar el cambio de bienes,” a pesar de la extraordinaria importancia de la materia, los Códigos de Comercio la disciplinan con relativa brevedad; y es que los Códigos Civiles la regulan con amplitud, mientras que los comerciales reducen a establecer variantes concretas”.³

En Guatemala se da el hecho de no existir amplia regulación de la compraventa mercantil, es por eso que debe utilizarse el Código Civil supletoriamente, interpretando el mismo con los principios que rigen al comercio. La compraventa civil si está ampliamente regulada en el Código Civil del artículo 1790 al 1843.

El contrato de compraventa es el factor central de toda transacción comercial. Constituyéndose en el punto de partida del comercio internacional e instrumento jurídico de la actividad económica mundial.⁴

Debido a la necesidad de la seguridad jurídica que debe proporcionar una compraventa mercantil internacional, se han creado normas para regularla y así facilitar el tráfico de mercaderías de país a país, pues cada estado cuenta con sus diferentes regulaciones para la compraventa, pero debido a la necesidad que se ha creado por el comercio, ha existido la necesidad de que existan normas para el tráfico de mercaderías y otras formas de compraventa.

B. Concepto

En diversas legislaciones, y doctrinariamente existen varios conceptos de compraventa. Aunque en la legislación Guatemalteca no se encuentra un concepto o definición propiamente dicho de lo que es la compraventa, se puede encontrar regulado en el Código Civil, en el título IV del artículo 1790 al 1843. El artículo 1790 indica: “Por el

³Langle Rubio, Emilio, El Contrato de Compraventa Mercantil, Barcelona, ED. Bosh, 1958, p.7.

⁴ Contrato de Compraventa, Castillo Venegas Manuel, Contrato de Compraventa, Guatemala 2005, <http://lord-folken.galeon.com/aficiones1510402.html>, 29 de agosto de 2012

contrato de compraventa, el vendedor transfiere la propiedad de una cosa y se compromete a entregarla y el comprador se obliga a pagar el precio en dinero”.

Como concepto doctrinario se puede decir que se conoce por compraventa “al contrato que suscriben dos personas y por el cual una de ellas se obliga a entregarle a la otra una determinada cosa y la otra parte se compromete a pagar una suma monetaria determinada previamente por la misma.”⁵

La compraventa mercantil no se encuentra definida en el Código de Comercio, pero se puede decir doctrinariamente que es un “contrato por el cual el vendedor transfiere la propiedad de una mercadería o cosa mercantil al comprador, cuya obligación es pagar el precio.”⁶ Se puede agregar a esto que una de las partes que interfiere en el contrato debe ser comerciante, y estar actuando en el ejercicio de su profesión como comerciante.

Es importante mencionar que en la legislación Guatemalteca, el contrato de compraventa se perfecciona por el consentimiento de las partes, es decir desde que las partes consienten en realizar la compraventa, sin necesidad de ninguna formalidad, ni de entrega de la cosa, ni recibir el dinero.

C. Características

Las características de un contrato son los rasgos distintivos que este tiene y que lo hacen ser diferente de otros contratos.

Las características del contrato de compraventa, como nos lo indica Ernesto R. Viteri se desprenden del artículo 1790 del Código Civil, son las siguientes: consensual, traslativo de dominio, bilateral, oneroso, conmutativo, sinalagmático perfecto.

⁵ Definición ABC, Florencia, Definición de Compraventa, <http://www.definicionabc.com/general/compraventa.php>, 20 de agosto de 2012

⁶ Villegas Lara René Arturo, *Derecho Mercantil Guatemalteco* Tomo III, Sexta edición, Guatemala, Editorial Universitaria, 2006, Pg. 45

Se explicaran no solo las características que el autor Viteri nos indica, sino también otras que vale la pena estudiar y que se pueden encontrar en varios artículos del Código Civil.

1. Traslato de dominio.

Es un contrato traslativo de dominio aunque no en todos los casos la compraventa puede ser traslativa de dominio, pues en la compraventa de cosas futuras por ejemplo, no podría transmitirse la propiedad de algo que aún no existe. Entonces se puede decir que comúnmente se transfiere el dominio de una cosa al comprador.

Su efecto natural y fundamental es transmitir la propiedad de una cosa al comprador, de allí que cualquier contrato en que se transmita a la otra parte, derechos reales que no sean la propiedad, no será compraventa pura, sino alguna modalidad de ella, como sesión de derechos o créditos.⁷

Regulado por el Código Civil en su artículo 1790: Por el contrato de compraventa el vendedor transfiere la propiedad de una cosa y se compromete a entregarla, y el comprador se obliga a pagar el precio en dinero.

2. Entrega de la cosa.

Se debe de entregar la cosa objeto del contrato de compraventa. Del contrato nace la obligación del vendedor de entregar la cosa objeto de la compraventa.

3. Obligación de pagar el precio.

Del contrato surge la obligación del comprador de pagar el precio acordado por la cosa objeto de compraventa.

⁷ Viteri Echeverría Ernesto R. *Op.cit.*

4. Bilateral.

También se le dice sinalagmática a esta característica del contrato de compraventa. Se refiere a que en el contrato de compraventa participan dos partes, uno comprador y el otro vendedor, cada una de estas partes adquiere obligaciones y derechos recíprocos.

El artículo 1587 del Código Civil regula la bilateralidad de los contratos de la siguiente forma: Los contratos son unilaterales, si la obligación recae solamente sobre una de las partes contratantes; son bilaterales, si ambas partes se obligan recíprocamente.

5. Conmutativo.

El precio y la cosa son ciertos y determinados, por lo que se puede decir con exactitud qué será lo que el comprador recibirá, y cuanto pagará por ello, así como también la forma en que se realizará el pago, pues este puede ser fraccionado, a plazos, o de otra manera convenida entre las partes.

En la compraventa, la pérdida y ganancia puede ser percibida inmediatamente por cada una de las partes que intervienen, es decir, se percibe desde que las partes pactan en hacer la compraventa, el artículo 1591 del Código Civil nos dice: El contrato oneroso es conmutativo cuando las prestaciones que se deben las partes son ciertas desde que se celebra el contrato, de tal suerte que ellas pueden apreciar inmediatamente el beneficio o la pérdida que les cause éste. Es aleatorio, cuando la prestación debida depende de un acontecimiento incierto que determina la ganancia o pérdida, desde el momento en que ese acontecimiento se realice.

6. Sinalagmático perfecto.

Cada una de las partes es acreedora y deudora de la otra, así el vendedor debe entregar la cosa al comprador y recibir dinero de este, y el comprador entregar el precio pactado al vendedor y recibir la cosa del vendedor.

7. De ejecución instantánea.

Su efecto traslativo de dominio se consuma en el momento en que se celebra el contrato, como regla general aunque debe tomarse en cuenta que existen excepciones, pues en un contrato de compraventa de cosa futura, no podría transmitirse el dominio de algo inexistente aún.

El artículo 1790 del Código Civil dice: “Por el contrato de compraventa el vendedor transfiere la propiedad de una cosa y se compromete a entregarla, y el comprador se obliga a pagar el precio en dinero.”

8. Solemne.

Es solemne el contrato de compraventa en lo que se refiere a la producción de efectos hacia terceros en caso de compraventa de inmuebles y de otros bienes sujetos a registro, sin importar si esta es compraventa civil o mercantil, pues es necesario que el contrato se formalice en escritura pública y se inscriba en el Registro Público correspondiente.

La falta de formalidades o de inscripción en el Registro no provoca la nulidad, ni la ineficiencia total del contrato, pues tiene plena validez entre las partes. En esas condiciones el contrato no produce sus efectos normales, pero del contrato informal únicamente nace el derecho de las partes para compelerse recíprocamente a la formalización del contrato en escritura pública, si se establecieron sus requisitos esenciales por confesión judicial del obligado o por otro medio de prueba escrita.⁸

Sin embargo para las compraventas de otras cosas no es necesario formalidad alguna, al menos que la ley así lo estipule, especialmente en los contratos mercantiles no existen formalidades para que estos puedan considerarse existentes en la vida jurídica, podemos observar el artículo 671 del Código de Comercio, que dice: Los contratos de

⁸ Viteri Echeverría Ernesto R. *Op.cit.*

comercio no están sujetos, para su validez, a formalidades especiales. Cualesquiera que sean la forma y el idioma en que se celebren, las partes quedarán obligadas de la manera y en los términos que aparezca que quisieron obligarse. Los contratos celebrados en el territorio guatemalteco y que hayan de surtir efectos en el mismo, se extenderán en el idioma español.

9. Oneroso.

El contrato de compraventa es oneroso pues siempre debe haber un pago en dinero, o debe existir una forma de determinar este pago. No importa si la compraventa es mercantil o civil, es la esencia de este contrato que a cambio de recibir una cosa el comprador pagará un precio en dinero.

Esta característica la encontramos regulada en el artículo 1790 del Código Civil: “Por el contrato de compraventa el vendedor transfiere la propiedad de una cosa y se compromete a entregarla, y el comprador se obliga a pagar el precio en dinero.”

10. Consensual.

El contrato de compraventa se perfecciona con el consentimiento de las partes que intervengan en él.

La consensualidad de un contrato se encuentra regulada en el artículo 1588 del Código Civil, el cual dice: “Son consensuales cuando basta el consentimiento de las partes para que sean perfectos; y reales, cuando se requiere para su perfección la entrega de la cosa.” Por lo que podemos darnos cuenta que el contrato de compraventa es consensual pues no necesita de la entrega de la cosa objeto del contrato, para que el contrato quede perfecto, solo se necesita del consentimiento de las partes.

Se debe observar también el artículo 1791 que nos aclara la consensualidad del contrato de compraventa: “El contrato de compraventa queda perfecto entre las partes

desde el momento en que convienen en la cosa y en el precio, aunque ni la una ni el otro se hayan entregado. Queda prohibido el pacto de retroventa.”

11. Principal.

El contrato de compraventa es un contrato principal pues no necesita que exista otro contrato para este poder nacer a la vida jurídica, subsiste por sí solo, están regulados los contratos principales en el artículo 1589 del Código Civil: “Son principales, cuando subsisten por sí solos; y accesorios, cuando tienen por objeto el cumplimiento de otra obligación.”

D. Principios que inspiran a los contratos.

Es necesario conocer los principios que inspiran a los contratos pues estos principios también rigen a la compraventa, y nos son útiles para la correcta interpretación de los mismos.

1.Principios de los contratos en general.

Estos rigen a todos los contratos, también así a la compraventa mercantil y a la compraventa civil.

a.Autonomía de la voluntad.

La cual consiste en afirmar el culto a la voluntad individual, permitiendo al individuo crear, a su arbitrio, los contratos y las obligaciones que libremente decida. Dicho principio subsiste hasta la fecha, aunque más limitado día tras día pues, la libertad de acción del individuo se encuentra restringida por los intereses comunes, por los intereses de la sociedad.⁹

⁹ Rodríguez Velásquez de Villatoro, Hilda Violeta, “Lecturas Seleccionadas y Casos de Derecho Civil III”, Guatemala, Ed. Estudiantil Fénix, 1998, p. 44

Como limitante a la voluntad que se pueda tener de realizar un contrato tenemos el interés común, incluso se puede hasta anular un contrato si afecta el interés común, como lo establece el Código Civil en artículo 1301: “hay nulidad absoluta en un negocio jurídico, cuando su objeto sea contrario al orden público o contrario a leyes prohibitivas expresas y por la ausencia o no concurrencia de los requisitos esenciales para su existencia.”

i.Consensual.

Se refiere a que el contrato se perfecciona con el consentimiento de las partes respecto del precio y la cosa.

La voluntad tiene que ser presentada por los que tienen plena capacidad dicho consentimiento debe tener como contenido respecto del vendedor transmitir la propiedad de la cosa o titularidad de derecho a cambio del precio, y respecto del comprador adquirir la propiedad de la cosa o titularidad del derecho a cambio del pago del precio.¹⁰

La Licenciada de Villatoro menciona que: “En el derecho moderno rige el principio según el cual basta el acuerdo de la voluntad entre dos o más personas para que nazca las obligaciones”.¹¹

Este principio está regulado en el artículo 1518 del Código Civil: Los contratos se perfeccionan por el simple consentimiento de las partes, excepto cuando la ley establece determinada formalidad como requisito esencial para su validez.

¹⁰ Contrato de Compraventa, *Op.cit.*

¹¹ Rodríguez Velásquez de Villatoro, Hilda Violeta, *Op.cit.*

ii. Formalismo.

Este principio se refiere a las formalidades que de acuerdo a la ley algunos contratos deben llenar para su validez. Por ejemplo para algunos contratos es necesario cierto número de testigos, que el contrato sea por escrito y en escritura pública, por mencionar algunos de los que podrían ser requisitos indispensables.

La Licenciada de Villatoro con respecto a este principio nos indica: “En la actualidad, por motivos diversos, la forma sigue siendo forzoso requisito externo de los actos jurídicos ya que es necesario crear un medio de prueba del acto, para evitar simulaciones, suposiciones y fraudes, pues, ante la complejidad de la vida moderna, el hecho de atenerse a la memoria y a palabras que no quedaron plasmadas o registradas de manera segura sería una fuente inagotable de litigios y controversias”.¹²

Entonces aunque para el contrato de compraventa no sea legalmente forzoso el hacerlo por escrito, es recomendable que dependiendo del contrato se considere hacerlo por escrito. Sería una pérdida de tiempo y dinero en el caso de muchos contratos mercantiles, pues estos muchas veces son de menor cuantía, y aunque no lo fueran se busca la celeridad de las transacciones. Pero si se piensa en los problemas futuros que alguna compra ventas podrían traer, el medio probatorio idóneo sería un contrato por escrito, pues de ser únicamente verbal el acuerdo entre las partes, se tendrían complicaciones para llegar a esclarecer por completo la verdad de los hechos.

2. Principios de los contratos mercantiles en general.

El artículo 1 del Código de Comercio establece: “Los comerciantes en su actividad profesional, los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles, se regirán por las disposiciones de este Código y, en su defecto, por las del derecho Civil que se

¹² Rodríguez Velásquez de Villatoro, Hilda Violeta, *Op.cit.*

aplicaran e interpretarán de conformidad con los principios que inspiran el Derecho Mercantil.”

Es en este artículo donde se puede observar la necesidad del estudio de los principios de los contratos mercantiles, pues será con estos que interpretemos lo relativo a la compraventa mercantil.

a. Verdad sabida y buena fe guardada.

La buena fe se refiere a que cuando se realiza una transacción mercantil lo hace sin malicia y con la buena voluntad de dar y recibir lo que se está acordando al momento de expresar la voluntad de cada parte, y verdad sabida, se refiere a expresar la voluntad tal y como será el negocio sin obscurecimientos ni dejar partes del trato sin mencionar y entender que la otra parte está actuando de buena fe y diciendo las cosas tal y como serán en el negocio.

El artículo 679 del Código de Comercio regula: “Las partes obligadas conocen en verdad sus derechos y obligaciones y se vinculan de buena fe en sus intenciones y deseos de negociar, para no darle una interpretación distinta a los contratantes”.

b. Toda prestación se presume onerosa

Dentro del comercio el propósito siempre es aumentar la riqueza para el comerciante, y en una compraventa mercantil, donde aunque sea una de las partes debe ser comerciante, siempre se entiende que uno ganará una cosa, y el otro ganará el precio en dinero por esta. A esto se refiere este principio, pues, en toda transacción mercantil se presume que lo que se persigue es obtener ingresos evaluables en dinero.

La definición de oneroso: lo que no se adquiere a título gratuito.¹³ Pues implica un gasto en dinero para el comprador y que el vendedor entregue la cosa. Sin este gasto en dinero el contrato se convertiría en un contrato gratuito.

E. Elementos.

Los elementos del contrato de compraventa son los siguientes:

1.Elemento personal o subjetivo.

Las personas que participen en una compraventa están reguladas por el artículo 1254 del Código Civil, donde indica que: Toda persona es legalmente capaz para hacer declaración de voluntad en un negocio jurídico, salvo aquéllas a quienes la ley declare específicamente incapaces.

El mismo Código Civil regula la capacidad para los actos civiles en su artículo 8: La capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad. Son mayores de edad los que han cumplido dieciocho años. Los menores que han cumplido catorce años son capaces para algunos actos determinados por la ley.

Es el elemento personal una de los elementos que nos ayudará a determinar si la compraventa es mercantil o es civil, pues se pueden dar tres supuestos; el primero en el que las dos partes sean personas no comerciantes, y esta será una compraventa eminentemente civil; el segundo supuesto en el que las dos partes sean comerciantes actuando en el ejercicio de su profesión, entonces esta será una compraventa mercantil; pero es el tercer supuesto el que en determinado caso podría causar confusión, pues es un negocio mixto, en este supuesto una de las partes es una persona no comerciante y la otra parte será una persona comerciante actuando en el ejercicio de su profesión, en este caso se dirá que es una compraventa mercantil, esto

¹³ Osorio Manuel, "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales", Argentina, Ed. Heliasta S.R.L. 1979, p.514

nos lo dice el Código de Comercio en su artículo cinco, el cual dice así: cuando en un negocio jurídico regido por este Código intervengan comerciantes y no comerciantes, se aplicarán las disposiciones del mismo. Dice Francisco J. Garo refiriéndose a la compraventa: “en su concertación pueden intervenir: un comerciante y un civil, o dos comerciantes, o dos civiles. La calidad de ellos no altera, en general, el carácter de la operación, pero crea las presunciones de comercialidad”.¹⁴

a.Comprador.

Debe tener capacidad de ejercicio. Rojina Villegas indica “la capacidad de ejercicio supone la posibilidad jurídica en el sujeto de hacer valer directamente sus derechos, de celebrar en nombre propio actos jurídicos, de contraer y cumplir sus obligaciones y de ejercitar las acciones conducentes ante los tribunales”.¹⁵

De no tenerse la capacidad de ejercicio necesaria, es necesario actuar por medio de un representante legal, como en el caso de los menores o los ausentes. El código civil habla de incapacidad especial en el caso de los compradores, que se da en los siguientes casos:

i. Los esposos no pueden comprar bienes el uno del otro, pues esto afectaría la institución del matrimonio pudiendo dar pie a convertirla en una institución mercantil, lo que atentaría contra los propios principios del matrimonio.

ii. El Código Civil dice en su artículo 1793 dice: no pueden comprar por sí ni por interpósita persona: los administradores de bienes, los que tengan bajo su administración o cuidado; los depositarios judiciales, interventores, síndicos y liquidadores, los bienes del depósito, intervención, quiebra o liquidación; los jueces y demás funcionarios o empleados, los abogados, expertos, procuradores y

¹⁴ Garo, Francisco J., “Derecho Comercial Compraventas”. Buenos Aires, Ed. Roque Depalma, 1956, p.31

¹⁵ Rojina Villegas, Rafael, *Derecho Mexicano*, Antigua Librería Robredo, México D.F. 1959, Pg. 441

mandatarios judiciales, los bienes que son objeto de los expedientes o diligencias en que intervienen; los corredores y martilleros jurados, los bienes cuya venta se hace con su intervención; los notarios, los bienes cuyas actas de remate autoricen; El mandatario, los del mandante sin el consentimiento expreso de éste; y el albacea, los de la testamentaría mientras no estén aprobadas las cuentas de su administración.

iii. El artículo 123 de la Constitución Política de la República de Guatemala dice: “Limitaciones en las franjas fronterizas. Sólo los guatemaltecos de origen, o las sociedades cuyos miembros tengan las mismas calidades, podrán ser propietarios o poseedores de inmuebles situados en la faja de quince kilómetros de ancho a lo largo de las fronteras, medidos desde la línea divisoria. Se exceptúan los bienes urbanos y los derechos inscritos con anterioridad al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. “

iv. Artículo 122 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “... Los extranjeros necesitarán autorización del ejecutivo, para adquirir en propiedad, inmuebles comprendidos en las excepciones de los dos incisos anteriores...”

b. Vendedor.

El vendedor debe cumplir con tener capacidad de ejercicio, de no tenerla es necesario que actúe por medio de su representante legal.

2. Elementos Reales.

En una compraventa, sin importar si esta es mercantil o civil, los elementos reales no varían, son: la cosa objeto de la compraventa, y el precio que se le fije a la misma.

a.La cosa objeto de la compraventa.

En la compraventa mercantil la cosa es la mercadería, y en una compraventa civil la cosa es aquello que el vendedor entregará al comprador a cambio de una remuneración consistente en dinero.

La cosa vendida es el elemento material de la compraventa. Es el elemento fundamental, porque el comprador lo hace con el fin específico de que ese bien se incorpore a su patrimonio para usarlo y disfrutarlo.¹⁶

La cosa objeto de la compraventa debe llenar determinadas características:

i.La cosa objeto de compraventa debe ser lícita.

Puede ser objeto de venta todo lo que la ley no prohíba y lo que por su naturaleza no pueda ser vendido. Los artículos 443 y 444 del Código Civil regulan las cosas objeto de comercio de la siguiente manera: “Pueden ser objeto de apropiación todas las cosas que no estén excluidas del comercio por su naturaleza o por disposición de la ley; Están fuera del comercio por su naturaleza, las que no pueden ser poseídas exclusivamente por ninguna persona, y por disposición de la ley, las que ella declara irreductibles a propiedad particular”. Se establece en el Código Civil en el artículo 1251 que el negocio jurídico requiere para su validez que el objeto sea lícito.

Si la cosa vendida no fuera lícita el negocio jurídico perdería su validez pues así lo indica el Código Civil en su artículo 1301, que dice: “Hay nulidad absoluta en un negocio jurídico, cuando su objeto sea contrario al orden público o contrario a leyes prohibitivas expresas, y por la ausencia o no concurrencia de los requisitos esenciales para su existencia”.

¹⁶ Contrato de Compraventa, *Op.cit.*

ii. La cosa objeto de la compraventa debe ser determinada o determinable.

Puede ser cosas presentes o futuras, lo presente es sencillo de entender, sin embargo las cosas futuras son las que pueden o no llegar a existir, pero que se tiene la esperanza de que existan.

La compraventa de cosas futuras puede ser:

Venta de la esperanza incierta.

Normalmente la compraventa es conmutativa, pero en este caso se caracteriza por tener un factor aleatorio, esto se debe a que la compraventa depende de que la cosa objeto de compraventa llegue a existir. Un ejemplo de esto podría ser el de determinada cosecha de manzanas, podría suceder que los árboles dieran suficientes manzanas para cumplir con la compraventa, pero también podría ocurrir que dieran muy pocas, y por lo tanto no se llegara a la cantidad requerida para la compraventa.

Venta de la cosa esperada.

No está el factor aleatorio, sino que existe una condición suspensiva que supedita la realización del contrato. Podría ser por ejemplo que los cachorros de una perra aún estuvieran en etapa de lactancia, y se realizará la compraventa hasta que los cachorros dejen de amamantarse.

En los contratos de compraventa de cosas futuras debe tomarse en cuenta de que el contrato está sujeto a la condición suspensiva de que determinada condición se cumpla o cierta cosa llegue a existir. Las cosas deben ser determinadas en su especie, calidad y cantidad, y las cosas fungibles deben ser determinables.

Pueden ser cosas corpóreas, como lo sería un inmueble, o cosas incorpóreas, que son los derechos que una persona pueda vender, como lo serían sus derechos de autor o

derechos que posea sobre una herencia. El artículo 1538 del Código Civil indica: “No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de los contratos, sino las que se espera que existan; pero es necesario que las unas y las otras estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género. La cantidad puede ser incierta con tal que el contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinar dicha cantidad. Los hechos han de ser posibles, determinados y en su cumplimiento han de tener interés los contratantes”.

b. El precio de la cosa objeto de la compraventa.

El precio de la cosa vendida, lo podemos encontrar regulado en el artículo 1796 del Código Civil que dice: “no hay compraventa si los contratantes no convienen en el precio o en la manera de determinarlo; pueden convenir en que el precio lo fije un tercero, y si éste no quiere o no puede hacerlo, el contrato quedará sin efecto; pero si la cosa fuere entregada, se presumirá que las partes han aceptado el precio corriente que tenga en el día y lugar en que se hubiere celebrado el contrato, o el precio medio en caso de diversidad de precios”.

Por lo que si el precio no es determinado o no se fija la manera en la que se pueda determinar no se podrá decir que se haya celebrado una compraventa, puede ser una donación u alguna otra clase de negocio jurídico, pero no una compraventa. El precio debe ser precisado en dinero, es la contraprestación a la cual el comprador está obligado.

El precio, la contraprestación a cargo del comprador, debe ser real y cierto; real para que el contrato no sea gratuito; y cierto, en cuanto a que debe ser determinable por los contratantes.¹⁷

¹⁷ Villegas Lara René Arturo, *Op. Cit.*

3.Elementos Formales.

El artículo 1791 del Código Civil dice: “El contrato de compraventa queda perfecto entre las partes desde el momento en que convienen en la cosa y en el precio, aunque ni la una ni el otro se hayan entregado”. Este artículo indica que la compraventa se perfecciona por el simple consentimiento de las partes y que por lo tanto no requiere ninguna formalidad, sin embargo, en la realidad esto depende de la cosa objeto de compraventa.

Tanto en una compraventa civil como en una compraventa mercantil pueden variar las formalidades de acuerdo a la cosa que se esté vendiendo, por ejemplo en la compraventa de un inmueble se debe hacer la anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y se debe hacer en escritura pública, en la compraventa de un vehículo, se hará la anotación en el título de propiedad del mismo, en la compraventa de una prenda de vestir se hará simplemente por medio de una factura, o en la compraventa de un confite, se hará simplemente de manera verbal.

F. Efectos de la compraventa.

1.Transferencia del dominio.

La transferencia de dominio es algo que se da entre las partes luego de haberse pactado la cosa y el precio a pagar por ella, es algo en lo que no interfieren terceros, hasta hacer la inscripción en el Registro correspondiente. Como ya se mencionó el contrato de compraventa se perfecciona desde que las partes convienen en la cosa y precio, por lo que en ese momento es cuando se da la transferencia de dominio, aunque ni la cosa se haya entregado, ni el precio se haya pagado.

a.Obligaciones de las partes.

i.Obligaciones del vendedor.

La primera obligación del vendedor consiste en la entrega de la cosa, la cual debe ser precisamente la cosa pactada, el vendedor debe custodiarla y asegurar entregarla como se pactó con el comprador. Al momento de la entrega, solo se da la tenencia de la cosa, pues desde el momento en que se pactó el pago y la cosa ya se dio la transferencia de dominio al comprador.

El vendedor debe entregar la cosa en el lugar y tiempo pactado, sin embargo si no se hubiere pactado el lugar, se hará en donde se encuentre la cosa al momento de darse la compraventa, y si no se hubiere pactado el tiempo, la cosa debe ser entregada inmediatamente, a menos que requiera de una preparación por lo que el vendedor gozará de veinticuatro horas para poder entregarla. Por lo tanto si la compraventa careciera de pacto de lugar y tiempo para la entrega de la cosa, será el comprador quien inmediatamente deba trasladarse al lugar donde se encuentre la cosa para poder recibirla.

Si la cosa objeto de la compraventa estuviere en tránsito, y no llegara en tiempo al lugar pactado, y si esto no fuese culpa del vendedor, entonces se resolverá el contrato, el comprador no tendrá obligación de pagar el precio acordado, y las cosas volverán al estado en que se encontraban antes de la compraventa.

El artículo 1802 del Código Civil indica: “En la venta de cosas que están en tránsito, el comprador podrá resolver el contrato si no llegaren en buen estado y en el tiempo convenido”. Y el 1803 del mismo cuerpo legal dice: “Cuando se estipula que la cosa debe ser entregada en lugar determinado, la compra se entiende celebrada bajo condición de que la cosa llegue a su destino”. Si la cosa se hubiere destruido o perdido, pero no en su totalidad, el comprador puede decidir si desea aun quedarse con la parte que quedó, y pagar un precio proporcional.

Es también obligación del vendedor cubrir los gastos de la entrega, y del comprador cubrir los honorarios, impuestos y gastos de escrituración del inmueble.

El vendedor debe garantizar al comprador un pacífico y útil goce de la cosa vendida, además de eso garantizar contra daños y perjuicios y garantizar los vicios ocultos. Esto está regulado en el artículo 1543 del Código Civil que dice: “El enajenante está sujeto al saneamiento por evicción o por vicios ocultos, en todo contrato oneroso en que se transfiere la propiedad, la posesión, el uso, goce o disfrute de una cosa. El saneamiento por evicción o por vicios ocultos es inherente al contrato de compraventa, no es necesario que este se pacte, sin embargo si puede existir pacto en contrario, el comprador puede renunciar a él”.

ii. Obligaciones del comprador.

La principal obligación del comprador es el pago del precio acordado, que en su mayor parte debe ser en dinero, si no fuera así, el contrato sería una permuta.

Anteriormente el precio debía ser fijado en moneda local, sin embargo desde el primero de mayo del dos mil uno se permite en Guatemala hacer contratos en moneda extranjera.

El pago del precio puede ser al contado o en pagos diferidos, lo que deberá pactarse en el contrato, de no hacerlo así el pago deberá hacerse al contado. Por lo que debe cuidarse de pactar cómo será el pago, y si fuere en pagos diferidos, en cuantos pagos será y de que monto será cada uno, cuanto serán los intereses, y si habrá un cobro por mora, cuál será la sanción en caso de incumplimiento, y si la deuda se asegurará con un bien del deudor o por medio de otra persona.

Sin embargo existen varias causas por las que el comprador podría retener el pago al vendedor:

a. Cuando el vendedor no haga entrega de la cosa o se tenga temor fundado de que no vaya a cumplir la obligación de entregarlo.

b. Si fuere perturbado en la posesión, o hubiere motivos suficientes para pensar que será perturbado, entonces puede retener el pago, sin embargo debe probar que fue perturbado o que existen motivos reales que lo llevan a pensar que será perturbado, y entonces será un juez quien determine si se debe retener como medida cautelar el pago, y de que monto se debe retener. Pues de haber responsabilidad por parte del vendedor este deberá cubrir las responsabilidades hasta que cese la turbación y garantizar el saneamiento.

G. Formas de celebrar el contrato de compra venta.

Como ya se mencionó anteriormente el contrato de compraventa se perfecciona por el simple consentimiento de las partes, sin embargo existen varias formas por las que actualmente se realiza un contrato de compraventa, el 1574 del Código de Comercio da las formas en las que una persona puede contratar: “Toda persona puede contratar y obligarse: 1. Por escritura pública; 2. Por documento privado o por acta levantada ante el alcalde del lugar; 3. Por correspondencia; y, 4. Verbalmente.

1. Por escritura pública.

El artículo 1576 dice: “Los contratos que tengan que inscribirse o anotarse en los registros, cualquiera que sea su valor, deberán constar en escritura pública. Sin embargo, los contratos serán válidos y las partes pueden compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública, si se establecieren sus requisitos esenciales por confesión judicial del obligado o por otro medio de prueba escrita”.

Este artículo no rige para bienes muebles. Y se debe entender que aunque el contrato de compraventa se perfecciona con el simple consentimiento de las partes, esto no quiere decir que luego de perfeccionado no haya requisitos que llenar para que surta

efectos frente a terceros, y en algunos casos, entre los requisitos está que debe ser en escritura pública.

Sin embargo, sea mercantil o civil el contrato que deba ser hecho en escritura pública por disposición legal, y no fue hecho en escritura pública, no pierde validez la compraventa.

2. Por documento privado o por acta levantada ante el alcalde del lugar.

Si las partes así lo desean pueden hacer un documento privado o un acta ante el alcalde de la compraventa realizada, no causará la seguridad jurídica de una compraventa en escritura pública, pero si se puede utilizar.

3. Por correspondencia.

Esta es una modalidad de compraventa muy utilizada en la actualidad, especialmente en la compraventa mercantil. Muchas compraventas internacionales pueden ser realizadas por correspondencia, y presenta la ventaja de que queda constancia de la compraventa realizada.

4. Verbalmente.

Verbalmente es una manera muy común de realizar una compraventa, cada vez que se compra una golosina en la calle, se realiza la compraventa de forma verbal, y en muchas ocasiones no es necesario llenar ningún otro requisito y la compraventa queda perfecta.

Determinar el momento en que se logra el acuerdo es de sumo interés, ya que, a partir de entonces, surge el consentimiento, nace el contrato y empieza a producir sus efectos legales, pues antes de su formación no hay contrato ni obligaciones.¹⁸

¹⁸ Bejarano Sánchez, Manuel, Obligaciones Civiles, Tercera Edición, México, Ed. Haria, 1984, p.55

Si es preciso determinar el monto de la compraventa porque en el caso de compraventas civiles que sean de más de trescientos quetzales o en el caso de la compraventa mercantil que exceda de mil quetzales, deben constar por escrito.

Pueden existir otras formas de realizar una compraventa, recordemos que es indispensable que exista el consentimiento de las partes a la hora de realizar el contrato.

H. Criterios para calificar si un contrato de compraventa es mercantil o civil.

Existen dos criterios para calificar a un contrato de compraventa como civil o mercantil, y ambos se encuentran regulados de alguna manera por el Código de Comercio. La importancia de distinguir una compraventa Mercantil de una Civil está en poder aplicar las normas adecuadas a cada contrato.

Además, la mercantilidad de una compraventa puede depender de: a) carácter del objeto sobre el que recae, o b) de la calidad de las partes que intervienen en ella. Así deben considerarse mercantiles las compraventas que tienen por objeto cosas mercantiles (títulos de crédito, cuotas o partes de las sociedades mercantiles, empresas) y las celebradas entre comerciantes.¹⁹

1.Criterio subjetivo.

Este criterio dice que el contrato se califica de acuerdo a las partes que intervienen en el. El contrato de compraventa será mercantil si las partes que actúan en el son comerciantes y si estos se encuentran en el ejercicio de su actividad profesional.

El artículo 1 del Código de Comercio dice: “Los comerciantes en su actividad profesional, los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles, se regirán por las

¹⁹ De Pina Vara, Rafael, Derecho Mercantil Mexicano”, México, octava edición, Ed. Parrua, 1975, p.193

disposiciones de este Código y, en su defecto, por las del Derecho Civil que se aplicarán e interpretarán de conformidad con los principios que inspira el Derecho Mercantil.” En este artículo está determinado que si las partes son comerciantes, en el ejercicio de su actividad profesional, el contrato de compraventa o cualquier otro que se realice entre ellos será regulado por el Código de Comercio, por lo que es un contrato puramente mercantil.

Se encuentra regulada la compraventa mixta en el artículo 6 del Código de Comercio que nos dice: “Cuando en un negocio jurídico regido por este Código intervengan comerciantes y no comerciantes, se aplicarán las disposiciones del mismo.” Por lo que como ya se había expuesto anteriormente una compraventa donde interviene un comerciante y una persona particular, será regulado por el Código de Comercio y por lo tanto se considera que la compraventa es mercantil.

En el caso de la compraventa de una cosa mueble, efectuada en un negocio que se dedica revender las cosas adquiridas, es evidente que el acto toma el carácter de comercial. Por otra parte, hay infinidad de pequeñas transacciones que se realizan entre no comerciantes y referidas a cosas muebles, por lo cual tiene plena vigencia las disposiciones que al respecto establece la ley civil.²⁰

Para entender mejor este criterio, a continuación se define que es un comerciante y qué es la actividad comercial:

a.Comerciante.

“Individuo que, teniendo capacidad legal para contratar, ejerce por cuenta propia, o por medio de personas que lo ejecutan por su cuenta, actos de comercio haciendo de ello su profesión habitual. “²¹

²⁰ Garrido, Zago, “Contratos Civiles y Comerciales”, Tomo II, Buenos Aires, Ed. Universidad. 1995, p. 46

²¹ Osorio, Manuel, *Op.cit.* p. 136

Un comerciante es una persona individual o jurídica que se dedica a comprar y vender, aunque esta definición es muy pobre, pues la actividad del comerciante no se limita a comprar y vender, lo que se verá más adelante con el estudio de la actividad comercial. El artículo 2 del Código de Comercio dice: “Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente:

i. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.

ii. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.

iii. La Banca, seguros y fianzas.

iv. Las auxiliares de las anteriores.”

Las personas jurídicas constituidas como comerciantes están reguladas en el artículo 3 del Código de Comercio: “Las sociedades organizadas bajo forma mercantil tienen la calidad de comerciantes, cualquiera que sea su objeto.”

Los comerciantes están obligados a inscribirse en el registro mercantil, así lo establece el artículo 334 del Código de Comercio: “es obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil jurisdiccional:

a. De los comerciantes individuales que tengan un capital de dos mil quetzales o más.

b. De todas las sociedades mercantiles.

c. De empresas y establecimientos mercantiles comprendidos dentro de estos extremos.

d. De los hechos y relaciones jurídicas que especifiquen las leyes.

e. De los auxiliares de comercio.

La inscripción de comerciantes individuales, auxiliares de comercio y de las empresas y establecimientos mercantiles, deberá solicitarse dentro de un mes de haberse constituido como tales o de haberse abierto la empresa o el establecimiento. El de las sociedades, dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura de constitución. Este mismo plazo rige para los demás hechos y relaciones jurídicas.”

Aunque los comerciantes no cumplieran su obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, si hicieren una compraventa con las características de ser comerciantes en el ejercicio de su profesión, esta compraventa se regiría por el Código de Comercio. Sin embargo esto no aplica a las Sociedades Mercantiles, pues si aún no tienen personalidad jurídica para actuar, quién actúe en representación de la sociedad, tendrá la responsabilidad, el artículo 350 del Código de Comercio que habla de las Sociedades Mercantiles que aún no tienen una inscripción definitiva y tienen una inscripción provisional al final dice: “La responsabilidad por aquellos negocios y contratos realizados durante la vigencia de la inscripción provisional se rige conforme al artículo dieciocho.” Y el artículo 18 a su vez nos dice: “La persona que contrate en nombre de la sociedad, antes de que ésta pueda actuar como persona jurídica, será considerada como gestor de negocios de aquélla y queda personalmente responsable de los efectos del contrato celebrado.”

b. Actividad Profesional.

La actividad profesional es aquella desempeñada por una persona como su trabajo usual, en el cuál es experto y del cual percibe ganancias.

Su definición es: “ocupación u oficio de una persona y que la ejerce de forma habitual o permanente y públicamente”.²²

²² Osorio, Manuel, *Op.cit.* p. 616

No hay definición de actividad profesional en el código de comercio, sin embargo en su artículo dos, donde enumera las actividades que debe realizar una persona para ser comerciante, es donde se encuentra la actividad profesional de un comerciante:

1º. “La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.

2º. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.

3º. La Banca, seguros y fianzas.

4º. Las auxiliares de las anteriores.

2. Criterio Objetivo.

El criterio objetivo es el que dice que un contrato será mercantil o civil, dependiendo del objeto sobre el cual recaiga la compraventa, si el objeto fuera considerado mercantil, entonces la compraventa será calificada como mercantil. Se puede saber si un objeto es mercantil si se encuentra dentro de los presupuestos regulados por el artículo 4 del Código de Comercio, el cual dice: “son cosas mercantiles:

1º. Los títulos de crédito.

2º. La empresa mercantil y sus elementos.

3º. Las patentes de invención y de modelo, las marcas, los nombres, los avisos y anuncios comerciales”.

CAPITULO II

II. BASE DE DATOS

A. Antecedentes.

Una base de datos es una herramienta que puede facilitar muchas tareas de la vida. Es importante aprender a utilizarlas, y si es posible a crearlas. Existen bases de datos muy complejas, como la base de datos de los súper mercados Price Mart; pero también existen algunas muy sencillas, por ejemplo un cuaderno espiral que contenga recetas.

Hay ciertas tareas en la vida que pueden ser facilitadas mediante una base de datos, por ejemplo el registro de alumnos de una universidad ya no sería tan sencillo llevarlo solo en un cuaderno y permitiría muchos errores, además de tener que realizar muchas tareas múltiples veces, como ingresar los datos de cada estudiante cada vez que se necesitaran en un departamento diferente de la universidad como el departamento de contabilidad o el de calificaciones.

Las bases de datos continúan volviéndose parte común de la vida diaria y también continúan volviéndose parte central de las operaciones de negocios. Desde la base de datos que almacena información en tu asistente personal (PDA) o tu teléfono inteligente, hasta la mas gran base de datos que mantiene un sistema de información de una empresa transnacional. Las bases de datos se han convertido en el punto central del almacenamiento de datos que fue visualizado décadas atrás. El manejo de las relaciones al cliente y las compras por internet son ejemplos de dos operaciones de sistemas dependientes de bases de datos que se ha desarrollado en los últimos años.²³

En la actualidad las bases de datos están comúnmente almacenadas en un ordenador o un teléfono, incluso en un televisor; son pocas las que aún se almacenan en archivos físicos, como fichas de pacientes en una clínica o números telefónicos en un cuaderno.

²³Hoffer, Jeffrey A. y otros, Modern databasemangment, Estados Unidos, Pearsons, 2011, décima edición, p.1

Las que están en ordenadores se encuentran organizadas y archivadas por programas especializados que estructuran la información, algunos cuentan solo con las funciones básicas de almacenar, ordenar y de algún modo ser capaz de desplegar la información de una manera útil para el usuario, sin embargo existen programas diseñados para realizar bases de datos que son muy complejos y en ocasiones se hacen personalizados para cumplir exactamente con las necesidades del usuario.

Muchas bases de datos empiezan siendo una lista en un programa de procesamiento de texto o en una hoja de cálculo. A medida que crece la lista, empiezan a aparecer repeticiones e inconsistencias en los datos. Cada vez resulta más complicado comprender los datos presentados en la lista y existen pocos métodos para buscar o recuperar subconjuntos de datos para revisarlos. Cuando empiezan a observarse estos problemas, es aconsejable transferir la información a una base de datos creada mediante un sistema de administración de base de datos.²⁴

Un ejemplo de un programa para ingresar bases de datos o sistema de administración de base de datos es SAP, un software de gestión empresarial, accesible y fácil de usar, pensado específicamente para pequeñas y medianas empresas. Este sistema integra todas las funciones empresariales básicas de toda empresa, incluyendo entre otras, gestión financiera, compras, ventas, distribución, gestión de atención al cliente, comercio electrónico y gestión de inventarios.²⁵

Como se puede observar este programa ya ofrece otras funciones que no son solo las esenciales. Así como este programa, existen muchos otros y que en ocasiones se especializan en determinada ciencia o incluso determinada empresa.

²⁴ Conceptos básicos sobre bases de datos, Microsoft Office, Qué es una base de datos?, <http://office.microsoft.com/es-mx/access-help/conceptos-basicos-sobre-bases-de-datos-HA010064450.aspx>, 27/06/2013

²⁵ Romero, Daniel, Sistemas de gestión en nuestro mercado, *Tecnología*, séptima edición, Guatemala, 2012.

Las mejores empresas funcionan como unidades completas con una visión compartida.²⁶ Es por eso que las bases de datos que son utilizadas por una empresa necesitan que varios usuarios puedan acceder a una misma base de datos. Por lo que el programa donde se encuentre debe tener ciertas características que puedan hacer el acceso a esta información seguro. En un archivo físico la seguridad es más sencilla, pues se le puede poner candado o llave a una gaveta y no tendrá acceso a la información alguien que no se desee que la tenga. Pero en un sistema electrónico deben tomarse otras medidas de seguridad para garantizar que la información continúe siendo confiable y no haya sido alterada o utilizada por alguien no deseado.

La ventaja va para las personas y organizaciones que recolectan, manejan, e interpretan la información de manera efectiva.²⁷ El mundo es muy competitivo, y en la actualidad una buena base de datos puede hacer la diferencia. Una base de datos efectiviza a una empresa, y le permite realizar muchas tareas de forma simple que sin la base de datos tardaría mucho tiempo y dinero. Las ventajas y desventajas de una base de datos se explicarán más adelante.

Se puede ver que las bases de datos han ganado importancia en la última década, y se cree que seguirán ganando importancia, y cada vez existirán bases de datos más exactas, con menos errores y más complejas en elaboración y sencillas de manejar para el usuario final.

B. Concepto.

Una base de datos es un conjunto de datos relacionados entre sí, agrupados en un mismo lugar. Sus abreviaturas son BD, así se encuentran abreviadas en libros, internet y otros documentos.

²⁶ Romero, Daniel, *Sistemas de Gestión, Tecnología*, séptima edición, Guatemala, 2012.

²⁷ Hoffer, Jeffrey A. y otros, *Op.cit. p. 2*

La Real Academia Española que dice que el concepto de la base de datos es: “conjunto de datos organizado de tal modo que permita obtener con rapidez diversos tipos de información”.²⁸

Por otra parte dice el tratadista C.J Date que: “una base de datos es un depósito o contenedor de una colección de datos computarizados”.²⁹ Como ya se dijo antes las bases de datos no se encuentran solamente en computadoras, por lo que podríamos decir que esta definición es de bases de datos computarizadas.

En la página de Microsoft, ellos lo definen de la siguiente manera: “una base de datos es una herramienta para recopilar y organizar información”.³⁰ Esta es una definición más completa, pues como se menciona al principio una base de datos es una herramienta que se puede utilizar en diversas tareas de la vida diaria, en la que se tengan datos relacionados entre sí y almacenados.

C. Historia.

Las bases de datos existen ya desde tiempos muy remotos, y aunque eran a veces muy difíciles de utilizar, siempre fueron necesarias. Sin embargo es en el siglo XXI donde han tomado una decisiva importancia no solo para empresas, sino que para las personas individuales también. La necesidad que se tiene de bases de datos, es la que ha forzado a que poco a poco las bases de datos hayan evolucionado hasta lo que se conoce hoy, y aunque muchos ni estén enterados de que están utilizando bases de datos, solo con la base de datos de un teléfono celular ya se puede decir que se utilizan a diario.

²⁸ Real Academia Española, Real Academia Española, Diccionario de la lengua española, España, 2001, <http://lema.rae.es/drae/?val=indemnizaci%C3%B3n>, 23/01/2013

²⁹ Date, C.J. Introducción a los sistemas de bases de datos. Prentice Hall, Estados Unidos, P.3

³⁰ Conceptos básicos sobre bases de datos, Microsoft Office, *Op.cit.*

El término bases de datos fue escuchado por primera vez en un simposio celebrado en California en 1963.³¹

Aunque sea común ligar el término base de datos con la informática, las bases de datos se dieron mucho antes de la existencia de una computadora, si bien es cierto que no eran tan fáciles de llegar y tomaba mucho tiempo encontrar la información requerida pues eran grandes cantidades de datos recopilados de forma manual y que tenían todos los errores que esto conlleva. Para las personas de igual forma que ahora era necesario tener bases de datos como registros de sus cosechas u otras informaciones. Las dificultades que ocasionaba el llevar bases de datos de forma manual motivaron a seguir buscando formas más fáciles de encontrar, ordenar, llevar registros de la información, lo que nos llevó al fin a tener lo que hoy en día conocemos como bases de datos.

1880: Herman Hollerith creó la máquina automática de tarjetas perforadas, siendo nombrado así el primer ingeniero estadístico de la historia. En esta época, los censos se realizaban de forma manual.³²

Posteriormente se inventa la cinta magnética para guardar registros de la información.

1963: Se conoce el término base de datos, se da en esta época lo que hoy se conoce como bases de datos de primera generación, un sistema tan complejo que fue utilizado para proyectos tan grandes como el aterrizaje de Apollo en la luna.

Las bases de datos de primera generación son las que son por orden jerárquico.

³¹ Historia de la Informática, Universidad Técnica de Valencia, Historia de las Bases de Datos, Valencia, 2011, <http://histinf.blogs.upv.es/2011/01/04/historia-de-las-bases-de-datos>, 03/03/2013

³² *Loc. Cit.*

Las bases de datos jerárquicas son organizadas en estructuras de tres. En el que en una base de datos, una tabla padre puede tener muchas tablas hijos, pero una tabla hijo no puede tener más de un padre.³³

El problema básico de la estructura jerárquica, consistió en el hecho de que un registro hijo no podía tener dos padres.

1970: Durante esta década los comercios se volvieron dependientes de las bases de datos, se continuaban utilizando las bases de datos de primera generación, o sea las de orden jerárquico.

1980: Aparece la segunda generación de bases de datos, que son las bases de datos en red, más aceptadas aun por el comercio pues proporcionaban la ventaja de ser más fáciles de manejar por personas no especializadas en la programación.

Las bases de datos en red son esencialmente lo mismo que en el modelo de datos jerárquicos; excepto que un registro hijo puede pertenecer a más de un registro padre, esto hizo que esta nueva generación de bases de datos superara el error más frecuente que existía en las bases de datos jerárquicas.

1990: El uso del internet para las bases de datos se convierte en una creciente necesidad. Aparecen las bases de datos de tercera generación.

E.F. Codd propone hacer bases de datos enfocándose en la lógica y un sistema de conjuntos, este modelo se vuelve tan popular que es el que aún hoy en día se utiliza. A este nuevo sistema de bases de datos se le denomina sistema relacional y son las que componen las bases de datos de tercera generación.

³³Congere Steve, Hands-On Data base, EstadosUnidos, Pearson Education Inc., p. 2

D. Forma tradicional de Procesar los Archivos.

En el pasado cuando no existían bases de datos, en las computadoras era donde se almacenaban y procesaban grandes cantidades de datos, y mucho antes cuando no se tenía computadoras pues se hacía de forma manual, en cuadernos y archivos.

Conforme las necesidades hacia las bases de datos fueron aumentando se pudo notar las deficiencias y limitaciones de estos modo de procesamiento de datos. Fueron estos problemas de procesamiento los que llevaron a realizar las bases de datos. Entre los problemas más comunes están:

a. Debido a que los datos no eran fácilmente trasladados de un lugar a otro en una misma empresa cada quien realizaba su propio listado de los mismos datos, y cada vez que un dato cambiaba en un listado, debía ser modificado manualmente en el resto. Esto era mucho trabajo adicional y creaba confusión y muchas veces error. Por ejemplo en una distribuidora de detergentes, si un cliente cambiaba su teléfono, este dato debía ser cambiado en el listado de cada computadora o archivo que se utilizara en la distribuidora, de no ser así podría suceder que alguien al momento de intentar comunicarse con un cliente no le fuera posible.

b. Sucedió que como los datos eran almacenados manualmente, era muy común que se duplicaran datos. De hecho era regla que en cada lista de datos hubiere datos duplicados y la excepción era cuando no los hubiere.

c. Era muy complicado compartir grandes listados de datos con otros usuarios.

d. El tiempo que tardaba en utilizarse estos listados de datos, en ingresar nueva información, en cambiar vieja información por nueva, incluso en crear un nuevo listado de datos era demasiado para la velocidad con la que actualmente se manejan todas las transacciones en una empresa.

e. El excesivo mantenimiento que requerían las computadoras al almacenar grandes cantidades de datos y el cuidado con el que estos datos eran almacenados es demasiado para los costos de una empresa. De hecho el ochenta por ciento del presupuesto destinado a sistemas de información puede ser utilizado en mantenimiento, lo que deja muy poco porcentaje para nuevas aplicaciones.

E. Importancia De La Base De Datos.

Las bases de datos continúan creciendo en importancia, se convierten cada vez más en una parte común del diario vivir y un componente central en las operaciones laborales. En el mundo actual se encuentran con ventaja las organizaciones que son capaces de recolectar, interpretar y organizar de manera efectiva la información. De hecho las bases de datos irán cobrando mayor importancia y mayor valor, eso es algo que se viene diciendo desde antes del año 2000 y aún siguen cobrando valor. Con mayor rapidez en países avanzados y con un poco de más lentitud en países como Guatemala.

Los datos que utilizan las empresas, a menudo son recolectados por medio de internet, y es precisamente el usuario quien proporciona sus propios datos, al ingresar información a un correo electrónico o una página de redes sociales como lo son Twitter y Facebook. Si se piensa en la cantidad de datos que se ingresan voluntariamente a esos sitios es sorprendente ver lo útiles que dichos datos son para ellos.

La época en que las redes sociales se contentaban con conocer la fecha de nacimiento, la universidad o los lazos de amistad de un miembro parece ya lejana. Los teléfonos multifunción ya recolectan montañas de datos sobre los lugares visitados por su propietario, e incluso la gente con la que se reúne.³⁴

³⁴ Velásquez, Luis Alberto, Pérez M., César, Europa insta a cuidar datos de las personas, Prensa Libre, Guatemala, veinticinco de enero, 2012, Pg. 39.

F. Definiciones Importantes.

Las definiciones que se encuentran a continuación son importantes en el tema de las bases de datos.

1.Datos.

Históricamente el termino datos se refiere a hechos concernientes a eventos y objetos que pueden ser recolectados y almacenados en un sistema de computadora, hablando de lo que a informática se refiere. Por ejemplo en una empresa la base de datos de los empleados, contiene el nombre del empleado, su teléfono, dirección, cargo que ocupa. Los datos más comúnmente son almacenados en números, fechas y caracteres.

La Real Academia Española, define los datos en el tema de la informática de la siguiente manera: “información dispuesta de manera adecuada para su tratamiento por un ordenador”.³⁵

Actualmente en las bases de datos ya no solo son archivados datos, también se archivan correos electrónicos, imágenes, mapas, y otro sin fin de archivos. Por ejemplo la base de datos de empleados puede incluir una foto de cada empleado.

2 Información.

Datos que han sido procesados en una forma en la que incrementa el conocimiento del usuario que utiliza los datos.

Por ejemplo: una lista de nombres con dos cifras de valor numérico a la par de cada nombre, no significa nada, ciertamente son datos, pero son inútiles para cualquiera que no tenga información sobre estos datos.

³⁵ Real Academia Española, *Op. Cit.*

Ahora si ponemos un encabezado que indique que esta es la lista de alumnos de la Universidad Rafael Landívar, sección A, jornada vespertina que cursa Ética profesional con la nota final del curso, entonces esta base de datos ya puede ser utilizada por algunas personas, pues se entiende que es gracias a la información que se nos proporcionó sobre los datos.

3. Metadata.

Los datos solo pueden ser utilizados y adquieren importancia si son colocados en un contexto. La Metadata es información que describe las propiedades y características de los usuarios finales, de los datos y del contexto de los datos. La metadata describe cosas como la longitud de los datos, nombre, definiciones y otros valores. En la metadata que describe el contexto también incluye información sobre el proveedor de los datos, su usuario final, donde se encuentran almacenados y quien es el dueño.

La metadata son datos sobre los datos.

4 Dominio.

Un dominio es un conjunto aceptable de valores para un atributo. Un dominio puede ser compartido por varios atributos y cada uno de ellos se puede restringir para velar por la integridad de la base de datos.³⁶

5 Atributo.

Un atributo son las características que tiene una entidad en una base de datos. Por ejemplo si la entidad fuera universidad, sus atributos podrían ser: nombre, dirección, teléfono, y su campo llave que puede ser un código cualquiera.³⁷

³⁶Generaciones de bases de datos, Docentes UNAL, Generaciones de bases de datos, <http://www.docentes.unal.edu.co/csijimene/docs/generaciones%20de%20bases%20de%20datos%20y%20modelo%20relacional.pdf>, 5/3/2012

6 Entidad.

Determinada persona individual o jurídica, lugar, objeto, evento o un concepto del entorno del usuario sobre el que determinada organización desea mantener información.

7 Sistema De Manejo De Datos (DBMS por sus siglas en inglés).

Es un sistema diseñado para crear, mantener y proveer acceso controlado al usuario de una base de datos.

G. Partes de una base de datos en un programa computarizado.

Las partes que se enumeran y explican a continuación, son las de una base de datos en Access, si bien es cierto que no son las únicas que existen, y las partes varían, conocer estas partes ayudara a tener una mejor idea de lo que es una base de datos.

1.Tablas

Una tabla en una base de datos se ve como una hoja de Excel, los datos se encuentran almacenados en filas y columnas, y esto facilita que si se tiene una colección de datos en una hoja de cálculo como lo es Excel, se pueden trasladar los datos a un programa especializado para bases de datos.

Los datos son almacenados en tablas para evitar redundancias, en una misma base de datos existen varias tablas, por ejemplo una tabla de productos, otra tabla de empleados, otra tabla de sucursales.

Cada fila de una tabla se denomina registro. En los registros es donde se almacena cada información individual. Cada registro consta de campos. Los campos

corresponden a las columnas de la tabla. Por ejemplo, puede trabajar con una tabla denominada “Empleados”, en la que cada registro (fila) contiene información sobre un empleado distinto y cada campo (columna) contiene un tipo de información diferente, como el nombre, los apellidos, la dirección, o similares. Los campos se deben configurar con un determinado tipo de datos, ya sea texto, fecha, hora, numérico o cualquier otro tipo.³⁸

2. Formularios.

Los formularios son la interfaz que se utiliza para trabajar con los datos. Si bien es cierto que se puede trabajar con una base de datos sin utilizar formularios, estos son herramientas que permiten trabajar con los datos de una manera cómoda.

A estos formularios por ejemplo se les pueden agregar botones que faciliten las tareas a realizar con la base de datos.

Los formularios también pueden ser utilizados para proteger la integridad de los datos, pues por medio de los formularios se puede determinar qué datos estarán a la vista de un usuario y que acciones puede el usuario realizar.

3. Informes.

Un informe sirve para presentar los datos. Los informes responden a preguntas como: ¿cuál fue el producto más vendido en el mes? Esos informes pueden ser ejecutados cuando se deseen y siempre brindan los datos actualizados.

Estos informes pueden ser diseñados de diferentes maneras para presentar la información de la mejor manera posible y más fácil de interpretar para el usuario. Usualmente los informes están diseñados para poder ser imprimidos o enviados por correo electrónico.

³⁸ Conceptos básicos sobre bases de datos, Microsoft Office, *Op.cit.*

4. Consultas.

Las consultas son una de las partes más importantes en una base de datos, por medio de las consultas se puede ver los datos que desee, que aunque se encuentren distribuidos en diferentes tablas, pueden ser desplegados en una misma hoja al mismo tiempo. Y aunque los datos que se desee ver se encuentren almacenados junto a otros datos, por medio de las consultas se puede tener criterios para filtrar los datos que en el momento no se desea consultar.

Hay dos tipos básicos de consultas: las de selección y las de acción.

a.Consulta de selección.

Simplemente recupera los datos y hace que estén disponibles para su uso. Los resultados de la consulta pueden verse en la pantalla, imprimirse o copiarse al portapapeles. O se pueden utilizar como origen de registros para un formulario o un informe.³⁹

b. Consulta de acción.

Como su nombre lo indica, realiza una tarea con los datos. Las consultas de acción pueden servir para crear tablas nuevas, agregar datos a tablas existentes, actualizar datos o eliminar datos.⁴⁰

5. Macros.

Un macro es un comando que podemos agregar a una base de datos para automatizar ciertas tareas que antes se hacían manualmente, un ejemplo sencillo podría ser que en

³⁹ Conceptos básicos sobre bases de datos, Microsoft Office, *Op.cit.*

⁴⁰ Conceptos básicos sobre bases de datos, Microsoft Office, *Op.cit.*

Excel se agregue un macro para que cada vez que se abre un libro nuevo se incluyeran dos hojas más de Excel.

6. Módulos.

Los módulos, como las macros, son objetos que sirven para aumentar la funcionalidad de la base de datos. Mientras que las macros en Access se crean seleccionando acciones de una lista, los módulos se escriben en el lenguaje de programación.⁴¹

Un módulo es una colección de declaraciones, instrucciones y procedimientos que se almacenan conjuntamente como una unidad. Un módulo puede ser de clase o estándar.

a. Módulos de clase.

Estos están adjuntados a un determinado formulario y contienen procedimientos específicos para dicho formulario.

b. Módulos estándar.

Son módulos que contienen procedimientos generales o estándar como su nombre lo indica.

H. Tipos de Bases de Datos.

Para entender mejor las aplicaciones de las bases de datos, se dividen en tres categorías para su estudio. Los tipos de base de datos son de acuerdo al cliente: personal, pocos usuarios, multiusuarios.

⁴¹ Conceptos básicos sobre bases de datos, Microsoft Office, *Op.cit.*

1.Base De Datos Personal.

Este tipo de bases de datos son diseñados para el soporte de un solo usuario. Las bases de datos personales han residido por mucho en las computadoras portátiles y actualmente en teléfonos celulares. El propósito de estas bases de datos es proveer al usuario una forma eficiente de guardar, mantener al día y borrar pequeños montos de datos. Se puede tomar como ejemplo la base de datos que mantienen contactos en un teléfono celular.

2. Bases De Datos Para Pocos Usuarios.

Una base de datos que es para un solo usuario, es muy limitada, y ocurre con frecuencia que las bases de datos que se generan para un solo usuario al final terminan adaptándose para ser usadas por más de uno.

Este tipo de bases de datos está diseñado para pequeños grupos de usuarios que por múltiples razones necesitan utilizar una base de datos común a todos los participantes. Por ejemplo en la realización de un proyecto de construcción. Este tipo de base de datos es utilizada comúnmente con un grupo hasta de veinticinco usuarios.

Lo que sucede es que los datos son almacenados en un mismo servidor y los usuarios se conectan a él, ya sea de manera alámbrica o inalámbrica, y de esta manera pueden desarrollar el proyecto por ejemplo.

Es posible que los usuarios en este tipo de bases de datos tengan diferentes formas de utilizar la información proporcionada en la misma base de datos, esto presenta problemas que una base de datos unipersonal no presenta. La seguridad al compartir estos datos debe ser buena.

El hecho de que varios usuarios estén cambiando y agregando datos a una misma base al mismo tiempo también es una dificultad. Las computadoras deben tener la capacidad suficiente para manejar la base de datos.

3. Base De Datos Multiusuarios.

Estas son bases de datos que se utilizarán generalmente por más de veinticinco personas, incluso hasta cien usuarios. Son utilizadas por empresas para áreas completas, como por ejemplo para el área de ventas o el área de contabilidad.

Estas bases de datos son almacenadas muchas veces en el internet.

I.VENTAJAS DE UTILIZAR UNA BASE DE DATOS.

1.No elimina por completo la redundancia en los datos, sin embargo permite al programador limitar esta redundancia.

2. Se evita utilizar gran cantidad de espacio de almacenaje producto de la redundancia.

3. Se logra mayor exactitud en la información debido a la eliminación de la redundancia.

4. Se puede mejorar la manera de compartir la información para que varios usuarios puedan acceder a la base de datos.

5. Incrementa la productividad al reducir los costos y tiempo en crear nuevas aplicaciones.

6. Se crean estándares para procesar, acceder e ingresar nueva información de una manera uniforme.

7. Mejora la calidad de la información.

8. Aumenta la satisfacción de clientes y partes involucradas.⁴²

9. Potencia la innovación.⁴³

10. Elimina barreras al comercio.⁴⁴

J. Costos Y Riesgos De Utilizar Una Base De Datos.

Como cualquier otro cambio que se realiza en una empresa o compañía, el implementar el uso de bases de datos en el sistema operativo de la misma, crea algunos costos y riesgos que la compañía misma debe asumir. Entre estos costos y riesgos se pueden mencionar los siguientes:

1. Personal especializado para utilizar estas bases de datos, ya sea que se contrate nuevo personal, o que se decida entrenar al personal, cualquiera de las dos opciones requiere un costo adicional a la compañía.

2. La instalación de una base de datos requiere de un costo substancial, además de que la base de datos necesitará se le asigne un costo de mantenimiento anual.

3. Al utilizar un nuevo sistema de almacenar y procesar la información se debe considerar el costo que producirá la conversión de los datos de un modo de utilización al otro.

4. Una base de datos que será compartida por varios usuarios, estos deben estar comprometidos a una responsabilidad en cuanto a la información que manejan, ya sea ingresando datos exactos y congruentes o simplemente al utilizar los ya existentes.

⁴² Romero, Daniel, "Sistemas de Gestión", *Tecnología*, séptima edición, Guatemala, 2012.

⁴³ *Loc. Cit.*

⁴⁴ *Loc. Cit.*

5. Se debe implementar un sistema de seguridad para que no cualquier persona tenga acceso a la base de datos.

6. Se deben clasificar los datos, para asegurarse de tener la seguridad adecuada en datos de mayor delicadeza o sensibilidad.

7. Existe la responsabilidad de poseer una base de datos personales que podría ser parte de una compraventa de la misma.

8. Se debe educar al personal que maneje la base de datos con respecto al derecho a la intimidad, que es un Derecho Humano que protege los datos personales.

CAPITULO III

III. DATOS PERSONALES Y DERECHOS HUMANOS

A. Antecedentes.

Los datos personales son aquellos datos propios de una persona, que sirven para identificar. Estos datos pertenecen a esa persona, forman parte de su intimidad, por lo tanto deben ser tratados con especial discreción de acuerdo a su naturaleza. Existen varias clases de datos personales, las cuales más adelante serán explicadas.

En la actualidad debido a que existen muchas personas individuales y jurídicas que manejan datos personales de otras personas, se ha creado la necesidad de regular de manera legal la utilización de estos datos, para que el titular no quede desprotegido. Puede ser muy incómodo que los datos personales lleguen a manos de quien el titular no lo desea, incluso llega a ser peligroso.

Grandes compañías obtienen al mes un promedio de dos mil quinientos detalles sobre diversas personas. Gracias a algoritmos matemáticos y formulas aplicadas, dicha información se utiliza para predecir, con asombrosa exactitud, las decisiones que dichas personas van a tomar. “Es por ello importante establecer controles y límites al majo indiscriminado de la información personal que generamos, ya que de lo contrario, nuestras conductas pueden ser manipuladas aún sin percatarnos de ello, coartado y vulnerando nuestras libertades”.⁴⁵

Debido a que la vida de las personas ha ido evolucionando de tantas formas, y entre estas, la tecnología y las muchas formas de convivencia que han cambiado la comunicación, es necesario que los Derechos Humanos y las leyes, se ajusten a la vida actual para poder proteger la intimidad de las personas y con esto sus datos personales.

⁴⁵ Gonzales, Sergio J., IFAI: datos personales y derechos humanos, México, 2010 p.5

“Un orden social y un orden jurídico como su base, donde los ciudadanos ya no pueden saber quién sabe qué, cuándo y en qué situación respecto a su propia persona, no sería compatible.”⁴⁶

B. Concepto.

“Son datos de carácter personal todos aquellos que se refieren a una persona física identificada, desde su nombre hasta cualquier otro que revele información sobre hábitos, preferencias, forma de vida.”⁴⁷

El concepto de datos personales, de manera genérica, se refiere al conjunto de informaciones sobre una persona física. Por ejemplo los datos personales, son el nombre, la religión, huella dactilar o preferencia sexual.

“Los Derechos Humanos son las facultades otorgadas por la naturaleza y reconocidas por la ley, para que el ser humano se desarrolle plenamente, pudiendo saciar sus necesidades e intereses, tanto físicos y psíquicos como sociales y simbólicos.”⁴⁸

C. A Quién Le Pertenece Los Datos Personales.

Es muy importante saber que cada uno es dueño de sus propios datos personales, y así como se tiene el derecho de decidir cuándo y a quién se les proporcionan, también se tiene la obligación de cuidar los datos. Pues si no se tiene cuidado con ellos, pueden haber muchos problemas.

⁴⁶Podlech, Das Recht auf Privatheit, 1979

⁴⁷ Universidad de Alcalá, Guía de protección de datos personales para universidades, Madrid, 2008, Pg. 87 https://portal.uah.es/portal/page/portal/proteccion_datos/datos_personales

⁴⁸ Sobre conceptos, Conceptos de Derechos Humanos, sobre conceptos, 2009, <http://sobreconceptos.com/derechos-humanos>, 29-09-2013

D. Clases.

1 Datos especialmente protegidos.

a. Ideología.

Conjunto de ideas propias de un grupo político.⁴⁹ En sí son las ideas que una persona tenga sobre determinado tema, estas son propias de cada persona y por lo tanto son parte de sus datos personales.

b. Afiliación sindical.

Si una persona se encuentra afiliada a algún sindicato es una decisión y derecho personal, es por esta razón que la Constitución Política de la República de Guatemala regula el Derecho de sindicalización en su artículo ciento dos en su numeral el cual dice: “Derecho de sindicalización libre de los trabajadores. Este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley. Los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de un sindicato, debiendo gozar de este derecho a partir del momento en que den aviso a la Inspección General de Trabajo.

Sólo los guatemaltecos por nacimientos podrán intervenir en la organización, dirección y asesoría de las entidades sindicales. Se exceptúan los casos de asistencia técnica gubernamental y lo dispuesto en tratos internacionales o en convenios intersindicales autorizados por el Organismo Ejecutivo.”

⁴⁹ García Pelayo Ramón, Pequeño Larousse, Barcelona, Editorial Noguera, 1996, p. 479

c. Religión.

Cada persona es libre de profesar la religión que desee si es que desea profesar una religión. Este derecho se encuentra plasmado en el artículo treinta y seis de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual dice: “El ejercicio de todas las religiones es libre. Toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.”

d. Creencias.

Las creencias son las determinadas certeza que se tiene sobre una cosa. A través del tiempo y conforme a las experiencias personales, se van creando creencias, y generalmente la persona tiene la idea que sus creencias son la realidad y lo que es cierto en el mundo entero. Sin embargo se debe tomar en cuenta que las creencias son personales, y forman parte tan solo de nuestro mundo.

Por ejemplo una persona que tiene una creencia en determinada religión, muchas veces piensa que esa es la religión que todos debieran profesar pues es la mejor, y la única que en verdad tiene la razón.

“Las creencias son una fuerza muy poderosa dentro de nuestra conducta. Es bien sabido que si alguien realmente cree que puede hacer algo, lo hará, y si cree que es imposible hacerlo, ningún esfuerzo por grande que éste sea logrará convencerlo de que se puede realizar. Todos tenemos creencias que nos sirven como recursos y también creencias que nos limitan. Nuestras creencias pueden moldear, influir e incluso determinar nuestro grado de inteligencia, nuestra salud, nuestra creatividad, la manera en que nos relacionamos e incluso nuestro grado de felicidad y de éxito.”⁵⁰

⁵⁰ Galeón, Estado Alfa, Las creencias, <http://gemart.galeon.com/CREENCIAS.htm>, 2/9/2013

e. Origen racial o étnico.

La raza está definida en el diccionario de la Real Academia Española de las siguientes maneras:

“Casta o calidad del origen o linaje: cada uno de los grupos en que se subdividen algunas especies biológicas y cuyos caracteres diferenciales se perpetúan por herencia.”⁵¹

Y el mismo diccionario de la Real Academia Española nos dice que linaje es: ascendencia o descendencia de cualquier familia.”⁵²

La familia o raza de la que una persona forma parte, es un dato personal de cada individuo.

f. Salud.

El estado de salud, abarca no solo la salud física de una persona, sino que también se refiere a la salud mental y emocional de cada quien. El estado de salud de cada quien es un conjunto de datos personales, que como se puede notar forma parte de los datos especialmente protegidos. La discriminación por causas de salud es muy común desgraciadamente. Es algo que se ve a diario, y que definitivamente afecta de manera negativa a quien lo padece.

“Uno de cada tres ciudadanos discriminaría a una persona portadora del virus del VIH si compartiese con ella el lugar de trabajo o fuese al colegio de sus hijos. Según investigaciones de la Fundación Atenea, más de un diez por ciento de empresas

⁵¹ Real Academia Española, Real Academia Española, Diccionario de la lengua española, España, 2001, <http://lema.rae.es/drae/?val=indemnizaci%C3%B3n>, 02/09/2013

⁵² Real Academia Española, *Op.cit*

contactadas por sus dispositivos de intermediación laboral no quiere trabajar con personas en dificultad social por motivos de salud, (adicciones o VIH).”⁵³

g. Vida sexual

El sexo, es ahora un tema más abierto, algo de lo que se habla todo el tiempo y sin penas en muchos canales de televisión, foros de internet y hasta conversaciones entre personas.

Pero se debe tomar en cuenta que una cosa es el tema del sexo en general, y otra muy diferente es el tema de la vida sexual de cada quién, pues normalmente nadie quiere que se divulgue o se discuta su vida sexual. Y el derecho a la intimidad es un Derecho Humano del cual se hablará más adelante.

2. Datos de carácter identificativo.

a.Documento de identificación personal.

Actualmente el único documento de identificación para los guatemaltecos es el documento personal de identificación DPI.

“¿El documento de identificación personal (DPI) es aquel que permite a una persona responder con objetividad y eficiencia a las preguntas: quién es usted? ¿Y es usted quién dice ser? En teoría, el DPI se emite con base en información clave de las personas que consta en registros estatales (lugar y fecha de nacimiento, nombres de los progenitores, sexo, etcétera) y consignado otras cuestiones fundamentales, tales como huellas dactilares, fotografía, residencia y firma.”⁵⁴

⁵³ Fundación Atenea, Fundación atenea, No a la discriminación por motivos de salud, España, 2013, <http://fundacionatenea.org/?p=1303>, 02/09/2013

⁵⁴ El Periódico, Fuentes Destarac Mario, Documento de identificación personal, Guatemala, 2013, <http://www.elperiodico.com.gt/es/20100802/opinion/167369>, 2/9/2013

Sin embargo para los extranjeros el documento de identificación lo constituye su pasaporte.

b. Nombre y apellidos.

Para la Real Academia Española, el nombre propio, que es al que se refiere en este numeral, significa: “el nombre que sin tener rasgos semánticos inherentes, se aplica a seres animados o inanimados para designarlos: por ejemplo: Antonio, Toledo.”⁵⁵

Y el apellido la Real Academia española lo define como “el nombre de familia con que se distinguen las personas.”⁵⁶ Por ejemplo Fernández o Guzmán.

El Código Civil dice en su artículo 4: “La persona individual se identifica con el nombre con que se inscriba su nacimiento en el Registro Civil, el que se compone del nombre propio y del apellido de sus padres casados o de sus padres no casados que lo hubieren reconocido. Los hijos de madre soltera serán inscritos con los apellidos de ésta.

Los hijos de padres desconocidos serán inscritos con el nombre que les dé la persona o institución que los inscriba.

En el caso de los menores ya inscritos en el Registro Civil con un solo apellido, la madre, o quien ejerza la patria potestad, podrá acudir nuevamente a dicho Registro a ampliar la inscripción correspondiente para inscribir los dos apellidos.”

Lo importante de esto es saber que el nombre de cada persona es lo que lo designa, lo que lo individualiza de los demás.

⁵⁵ Real Academia Española, *Op.cit*

⁵⁶ Real Academia Española, *Op.cit*

c. dirección, postal y electrónica.

La dirección puede referirse al domicilio donde se reside o también al correo electrónico que se utiliza. La Real academia española dice que la dirección es el domicilio. El domicilio se encuentra regulado en el Código Civil en el artículo 32, el cual dice: “El domicilio se constituye voluntariamente por la residencia en un lugar con ánimo de permanecer en él.”

Un correo electrónico es un servicio, que es brindado en la actualidad por empresas como gmail o yahoo, por el que se envían y reciben correos utilizando una red. En la actualidad se utiliza el internet comúnmente, aunque debido a que el correo electrónico fue inventado antes que el internet, antes simplemente eran redes de computadoras.

d. Número Telefónico.

Se puede notar que muchas veces cuando se llena una papelería de cualquier tipo, ya sea en la clínica de un doctor o al suscribirse a una página web, entre los datos personales que se solicita, está el número telefónico. Por lo que se puede notar que muchas personas consideran el número telefónico como un dato de carácter personal, sin embargo en la actualidad creo que está claro que un número de teléfono de línea domiciliaria no es un dato de carácter personal. Lo que no está claro aún es si el número de teléfono personal puede ser considerado un dato de carácter personal.

Si se analizan estas dos definiciones.

I. “Son datos de carácter personal todos aquellos que se refieren a una persona física identificada, desde su nombre hasta cualquier otro que revele información sobre hábitos, preferencias, forma de vida.

II. Datos personales se refiere al conjunto de informaciones sobre una persona física.”⁵⁷

El número de teléfono en sí no revela ninguna información sobre una persona, no dice sus hábitos, ni preferencia, ni tampoco forma de vida, se necesitaría tener más información que solo el número de teléfono personal para poder decir que se tiene información sobre una persona.

Por lo que el número de teléfono personal no es un dato personal por sí solo, se requiere de más datos que logren vincular a dicho número con el titular del número personal.

Una sentencia dictada en España dice:“Es claro que el número telefónico asociado a un nombre y apellidos es un dato de carácter personal pues nos proporciona información sobre una persona identificada. Es más, el propio número de teléfono, sin aparecer directamente asociado a una persona, puede tener la consideración de dato personal si a través de él se puede identificar a su titular. El presente caso, la Agencia Española de Protección de Datos no ha razonado, y menos ha acreditado, que a través del número de teléfono móvil se haya identificado al titular del mismo o que a partir del citado número fuese posible tal identificación, de forma que él citado número de teléfono ayuno de otras circunstancias que identifiquen o pudiesen permitir identificar al titular del mismo impide que pueda encajarse en la definición legal de datos de carácter personal.”⁵⁸

e. Firma/ impresión dactilar.

Firma es de acuerdo al diccionario de la Real Academia Española: “Nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido.”⁵⁹

⁵⁷ Universidad de Alcalá, Guía de protección de datos personales para universidades, Madrid, 2008, Pg. 87 https://portal.uah.es/portal/page/portal/proteccion_datos/datos_personales

⁵⁸ Sentencia de la Audiencia Nacional, Madrid, España 17 de septiembre, 2008

⁵⁹ Real Academia Española, *Op.cit*

La firma es un conjunto de símbolos que tiene rasgos únicos de cada persona. La firma es personal y no existe otra firma igual a la de una persona, esto debido mismo a los rasgos únicos que cada persona le imprime al realizar la firma. Existen varios tipos de firma, como lo es la manuscrita, y existe la electrónica, que tiene los efectos de una firma manuscrita para algunas situaciones manejadas por medios electrónicos.

La grafología es un arte que por medio de la percepción personal estudia la escritura, y por consiguiente la firma, para determinar rasgos psicológicos de una persona. Existen incluso empresas que se guían por la grafología para saber si contratar a una persona o no.

Impresión dactilar: “impresión que suele dejar la yema del dedo en un objeto al tocarlo, o al que se obtiene impregnándola previamente en una materia colorante.”⁶⁰

La impresión dactilar es un dato de carácter personal pues nos sirve para identificar a una persona debido a que es una característica física única de cada persona. Incluso en muchos países existen bases de datos del registro de impresiones dactilares de sus habitantes que sirve para identificar a cada persona.

f. Imagen.

Esto se refiere a una imagen de una persona determinada, como una fotografía o un dibujo de la persona. Una imagen de una persona debido a que es un medio por el cual fácilmente se identifica a una persona, no queda duda que es un dato de carácter personal.

Es un problema el hecho de que este es un dato personal que las personas descuidan muy a menudo. Las personas ponen fotos de ellos mismos en muchos sitios web,

⁶⁰ Real Academia Española, *Op.cit*

especialmente en redes sociales, y por medio de estas imágenes, la gran cantidad de personas con acceso a ellas puede determinar mucho del titular de la imagen.

En algunas redes sociales incluso se les seden los derechos de las fotografías que ingresamos a la misma página web, por ejemplo Facebook.

g. Voz.

La voz se puede decir que es comparable a una impresión dactilar, pues es única. Para el oído común existen voces que son muy similares, pero existen aparatos que pueden diferenciar una voz de otra.

Es lógico decir que si una impresión digital es un dato personal porque por medio de ella se puede identificar a una persona, entonces es la misma situación con la voz. Por lo que la voz es un dato personal.

Voz se puede definir como: “sonido que el aire expelido de los pulmones produce al salir de la laringe, haciendo que vibren las cuerdas vocales.”⁶¹

h. Marcas físicas.

Una marca física se puede entender como lunares, pecas o cicatrices. Estas marcas físicas son únicas en cada persona, y son parte de lo que antes esta explicado como imagen. Por lo tanto también forman parte del ser y de lo que puede identificar a una persona.

Las marcas físicas son parte de nuestros datos personales, son parte de nuestra apariencia física, y marcas como podría ser un tatuaje o una cicatriz revela incluso nuestras preferencias o formas de vida.

⁶¹ Real Academia Española, *Op.cit*

3. Datos de características personales.

En la ley de Registro Nacional de las Personas, establece en su artículo quince: “son atribuciones del directorio, en su inciso p) Autorizar la prestación de servicios por parte del RENAP al sector público y privado que permitan acceder a información relativa a: a) los nombres y apellidos; b) código único de identificación; c) fecha de nacimiento; d) sexo; e) vecindad; f) estado civil; g) ocupación, profesión u oficio; h) nacionalidad; e, i) fecha de defunción, de conformidad con los niveles de acceso que se establecen en esta ley y su reglamento.”

Lo que significa que está en las funciones del directorio del Registro Nacional de las Personas dar acceso al sector privado y público a los datos de características personales con los niveles de acceso establecidas en la misma ley y en el reglamento. Son considerados datos de características de personas: estado civil, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, lengua materna.

Para algunas personas no tendría ninguna importancia que se supieran de sus características personales, pero existen personas que no les gusta que se sepa su edad, y muchas veces por la misma razón no quieren que se sepa su fecha de nacimiento. Se puede pensar que también es muy delicado para algunas personas proteger el dato de su sexo, pues es un tema muy polémico el pensar en personas transgénero, travestis o incluso es polémico el tema de los hermafroditas. Lo que lleva a entender que esta clase de datos debe ser manejada con delicadeza, pues lo que para algunos está bien que se sepa, para otros no es así.

4. Datos de circunstancias sociales.

Esta clase de datos se refiere más bien a datos externos de la vida de una persona, que nos llevan a conocer sus costumbres y maneras de vida. Entre los datos de circunstancias sociales podemos encontrar: características de la vivienda, propiedades, aficiones, estilos de vida, licencias.

5. Datos académicos y profesionales.

Son datos referentes al estudio y a la profesión u oficio de una persona. Los datos académicos y profesionales son los siguientes: historial de estudiante, experiencia profesional, datos no económicos de nómina.

6. Datos de información comercial.

Se refiere a la actividad económica lucrativa que una persona pueda tener, y que es fácil de comprender, es información delicada. Nadie quiere que cualquier persona tenga la información de cómo va su negocio, o del KnowHow de su empresa, mucho menos tener acceso a la cartera de clientes de un negocio.

Entre los datos de información comercial encontramos: actividades y negocios, licencias comerciales, suscripciones a publicaciones/ medios de comunicación, creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas.

7. Datos económico-financieros y de seguros.

Se refiere a los datos económicos. Financieros y de seguros, a todo lo relativo a dinero de una persona y a sus seguros. Se puede mencionar entre los datos económico-financieros y como de seguros: ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, créditos, préstamos, avales, datos bancarios, planes de pensiones, jubilaciones, datos económicos de nómina, impuestos, seguros, hipotecas, subsidios, beneficios, historial de créditos y tarjetas de crédito.

8. Datos de transacciones.

Son los que se refieren a los bienes y servicios suministrados por el afectado y a los bienes y servicios recibidos por el afectado.

E.Datos personales clasificación de acuerdo a su nivel.

1.Datos de nivel Básico.

“Son aquellos que no se incluyen en el nivel medio o nivel alto. Se trata de datos identificativos, características personales, circunstancias sociales o familiares, así como de empleo o puestos de trabajo anteriores. Un ejemplo de datos básicos serían los contenidos en un currículum.”⁶²

Estos datos se podría decir que son los que conocen de determinada personas, un círculo de gente no necesariamente tan allegados a esta persona. Como lo son compañeros de trabajo o vecinos.

2. Datos de nivel medio.

“Son aquellos que tienen que ver con la comisión de infracciones administrativas o penales, información de solvencia patrimonial, financiera o créditos, los datos de los que sean responsables las administraciones tributarias, de las entidades gestoras y seguridad social o mutua de accidentes y enfermedades. También se incluye en esta categoría aquellos que permiten evaluar determinados aspectos de la personalidad o comportamiento de las personas.”⁶³

Como se puede notar, estos datos no son fácilmente conocidos por cualquier persona, usualmente los conocen personas allegadas al titular de los datos, solamente, personas que trabajan para el titular, como su agente de seguros o alguno de sus doctores.

⁶² BBVA, Los lunes al sol, Cómo se clasifican los datos personales según la LOPD, 2012, <http://www.bbvacontuempresa.es/actualidad/legislaci%C3%B3n/c%C3%B3mo-se-clasifican-los-datos-personales-seg%C3%BAn-la-lopd>, 20/09/2013

⁶³BBVA, Op.cit.

3. Datos de nivel alto.

“Son los que se refieren a ideología, afiliación sindical, religión o vida sexual, los que contengan datos derivados de actos de violencia de género así como aquellos que hayan sido recabados para fines policiales.”⁶⁴

En esta clasificación de datos, los de alto nivel son los datos que solo una persona conoce de sí mismo, son muy delicados pues pertenecen a la intimidad de la persona.

F. Datos personales clasificación de acuerdo a su sensibilidad.

1. Datos personales Sensibles.

“Estos se definen como aquéllos que por sí solos impulsan naturalmente a un individuo a la más íntima y absoluta reserva de dicha información. Por su carácter, requieren una regulación sumamente fina, detallada y muy especial que proteja correctamente la difusión de este tipo de datos; Como pueden ser aquellos relativos a la Salud - por ejemplo el SIDA -, a la identidad o vida sexual, a ciertos tipos de ideologías o creencias, o a cualquier clase de información que implique un carácter de absoluta reserva para el individuo (por pertenecer a su esfera de intimidad y conciencia) y que su divulgación lo coloque en una situación de extrema incomodidad social.”⁶⁵

2. Datos personales no sensibles.

“Estos son aquellos que se refieren a un sujeto individualizado y son relativos a su fuero interno o íntimo sin llegar a ser información puramente sensible. Identifican su personalidad, sus creencias e ideologías, sus pensamientos, sentimientos y salud, entre otras cosas. En definitiva, son los relacionados al orden privado de los individuos que

⁶⁴BBVA, Op.cit.

⁶⁵ Barrios Osorio, Omar Ricardo, Derecho E Informática, 2da edición, Guatemala, 2006, p 292

los hacen merecedores de una protección más profundizada y específica que los demás tipos de datos generales, debido a que se revelan exclusivamente de forma particular e individual, y rara vez son de tratamiento público."⁶⁶

G. Protección a los Datos Personales.

La principal protección a los datos personales de cada individuo son los Derechos Humanos como normas internacionales ratificadas por Guatemala y plasmados en la Constitución Política de la República de Guatemala.

“Los derechos humanos son derecho inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición.”⁶⁷

Los derechos humanos otorgan libertad para poder vivir en paz, pero también dan límites dentro de los cuales se debe vivir para permitir que otros vivan plenamente. Si bien es cierto que todos tienen Derechos Humanos, estos no siempre son respetados, es por ello que se encuentran regulados en tratados internacionales y en la Constitución.

En el año 1789 en Francia, se proclamó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, y más tarde, en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos dice: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”

⁶⁶ Barrios Osorio, Omar Ricardo, Derecho E Informática, 2da edición, Guatemala, 2006, p 293

⁶⁷ Naciones Unidas, Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas, <http://www.un.org/es/globalissues/humanrights/>, 20-09-2013

Se aprobó en Madrid, España, en la Conferencia Mundial de Comisionados de Privacidad y Protección de Datos, un conjunto de estándares internacionales en materia de privacidad. Esto fue en noviembre del año 2009.

El artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dice: “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias.”

En su artículo 11 la Convención Americana sobre Derechos humanos en su inciso 2: “nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a honra o reputación.”

Y el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “publicidad de los actos administrativos. Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.”

Estos artículos que fueron enumerados anteriormente, hablan del derecho a la intimidad que toda persona posee y del cual más adelante se hablará.

H. Derecho a la intimidad.

El derecho a la intimidad es un Derecho Humano de primera generación, es el que da protección a los datos personales.

Los Derechos Humanos se dividen en generaciones porque así fueron creados de acuerdo a las necesidades que se iban dando cuenta que existían en la época de su

creación, además de que las necesidades y formas de vida del hombre han ido cambiando, lo que ha hecho necesario modificar o ampliar la esfera de protección de determinados Derechos.

Existen tres generaciones de derechos Humanos, y no son más importantes unos que otros por la generación en la que estén, de hecho todos se engloban dentro de la misma esfera de Derechos Humanos y todos deben ser garantizados a cada persona solo por el hecho de ser persona.

Los Derechos de primera generación, son los Derechos de protección a la persona en sí. Entre estos se encuentran el Derecho a la vida, la educación, la intimidad y otros.

Los Derechos de segunda generación se dieron cuando se evidenció que los Derechos de primera generación no bastaban para garantizar una vida plena a las personas. Por lo que nacen los Derechos de segunda generación que son económicos, sociales y culturales. Para los cuales el Estado debe crear métodos y legislaciones capaces de asegurarlos a cada ciudadano.

Dice el preámbulo del Pacto de San José de Costa Rica, reiterando que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

Por último nacen los Derechos de tercera generación, y estos se crean atendiendo a la erosión de los Derechos ya existentes. Y es en esta generación donde se está dando la protección a datos personales proveniente del Derecho a la intimidad.

En virtud de que el desarrollo tecnológico ha redimensionado las relaciones del hombre con sus semejantes, así como su marco de convivencia. Hoy, no podemos negarlo, la informática se ha convertido en el símbolo emblemático de la cultura contemporánea.⁶⁸ Es por ello que el Derecho a la intimidad debe redimensionarse, y así alcanzar a proteger los diferentes ámbitos de la vida de cada persona.

Ahora, con el tratamiento, la recolección, el almacenamiento de informaciones que antes sólo podía formar parte de la vida íntima de cada ser humano –o bien, era conocido por un mínimo sector-. Ha ido variando paulatinamente su entorno y estructura. Esto es, los datos personales de toda persona se han convertido en una práctica habitual de control y almacenamiento por parte de los sectores tanto públicos como privados.⁶⁹

En Países Europeos, actualmente se cuenta con legislaciones que garantizan que las personas puedan proteger sus datos personales de manera eficiente, en otros países es objeto de estudio, y en países como el nuestro se ha iniciado a regular de alguna manera la protección de nuestros datos personales, aunque realmente vivimos en un entorno en el que nos encontramos bastante vulnerables a que nuestro Derecho a la intimidad sea violado en el sentido de la falta de protección a nuestros Datos Personales.

José Luis Piñar Mañas expresó en un ensayo: que Microsoft presentó hace poco a la oficina de patentes de EU un programa que permite controlar y analizar prácticamente todos los aspectos del comportamiento de los usuarios de equipo informáticos. Afirma que el sistema opera mediante sensores inalámbricos (quizá ya instalados en su laptop?) que permiten la captación y análisis de las palabras y números tecleados por el usuario, pero también su ritmo cardíaco, respiración, temperatura, presión arterial o expresión facial. A partir de la información obtenida, el software puede de inmediato (en

⁶⁸ García González Aristeo, La protección de datos personales: derecho fundamental del siglo XXI. Un estudio comparado.

⁶⁹ García González Aristeo, Op.cit

tiempo real) detectar su estado de ánimo, su nivel de estrés y/o ansiedad, así como otros datos personales que pueden contribuir a hacerle llegar mensajes o enlaces a páginas adecuadas para que adquiriera determinados bienes o servicios.⁷⁰

No podemos ser controlados por cualquiera sin darnos cuenta. Necesitamos que nuestra intimidad sea respetada, y estar seguros de quienes tienen nuestra información y que esta información sea la que nosotros queremos que tengan.

⁷⁰ Gonzáles Sergio J. Op.cit. p.6

CAPITULO IV

IV. COMPRA VENTA DE BASE DE DATOS PERSONALES.

A.Antecedentes.

La compraventa de base de datos personales es un tema muy delicado, por que como ya se ha descrito en este mismo trabajo, los datos personales pertenecen al titular de los mismos. Los Derechos Humanos protegen al titular de los datos mediante el derecho a la intimidad. Por lo tanto es el Estado quien tiene el deber de garantizar la seguridad de estos datos a sus ciudadanos.

Es sin embargo la falta de legislación y métodos que regulen la adquisición, mantención, y transacciones que se puedan dar con bases de datos personales, un problema que hace que las personas proporcionen sus datos sin entender bien a quien o que los están proporcionando y que estas personas o entidades que los obtienen hagan con los datos personales lo que quieran.

Con el advenimiento de la tecnología y los nuevos recursos virtuales, el tránsito de la información se ha visto desprotegido por las legislaciones que no contemplan este tipo de recursos.⁷¹

El problema con la compraventa de datos personales es que como es parte de la intimidad de las personas, quien tiene acceso a esta información de cualquier manera, llega a saber las cosas más personales e incluso a tener acceso a muchas cosas personales del titular, como por ejemplo sus cuentas bancarias.

Privacidad no es simplemente sobre un conjunto de objetos inanimados o un grupo de bytes, es sobre el sentido de vulnerabilidad que un individuo experimenta al negociar con sus datos.⁷²

⁷¹Añes-Arce-Festa, Tecnología de la comunicación II, Leyes que protegen la información en Europa, España, 2005, p.2

Como se mencionó en Prensa Libre, que los datos personales son el petróleo del futuro. Con esto se puede notar el gran valor que las bases de datos han cobrado, y esto se ha incrementado en gran medida con el uso de la tecnología.

Cada vez crece más el valor de las bases de datos personales, y por lo tanto cada vez son más codiciados y esto hace que las compraventas de los mismos aumenten.

B. Concepto.

Aunque en nuestra legislación no se encuentra el concepto propiamente dicho de compraventa de base de datos personales, se puede decir que es el contrato por medio del cual el vendedor transfiere la propiedad de una base de datos personales y se compromete a entregarla, y el comprador se obliga a pagar el precio en dinero.

C. Compra Venta legal de base de datos personales.

Es difícil hablar de una venta legal de parte de la intimidad de las personas. No es común que una persona desee vender su intimidad. Sin embargo si es así, se puede pensar en ejemplos como los programas de televisión llamados realities, las personas venden su intimidad.

Sin embargo existe una gran laguna legal al respecto, y es un tema muy delicado que debería ser mejor regulado. La falta de regulación mundial a este respecto crea problemas diarios, y a veces no nos percatamos que es una violación a los derechos humanos.

Recientemente la artista Sandra Bullock estaba apoyando una ley que incrementaba las multas a los paparazzi que acosan a los hijos de los artistas, alegando que los padres pueden ser famosos y saben a lo que se someten con su vida laboral, sin

⁷²Boyd, Danah, Facebook's privacy trainwreck, exposure, invasion, and social convergence, Usa, 2008, tesis la Universidad de Harvard y la Universidad de California-Berkeley, p.14

embargo eso no da derecho a que violen la intimidad de un niño. Un paparazzi que fue entrevistado en el noticiero CNN argumento que muchas veces son los papás quienes venden las fotos de sus hijos, fotos de sus cuartos e incluso el precio de cada cosa que compran a sus hijos.

El gobernador de California Jerry Brown, firmo el acuerdo que incrementa las penalizaciones por el acoso intencional a los niños por causa del trabajo de sus padres.⁷³

Este acuerdo es un avance para el mundo, pero es solo la protección a una muy pequeña porción de la población mundial, pero aun así es un ejemplo de la necesidad de protección hacia la intimidad de las personas.

D. Compra Venta ilegal de base de datos personales.

Debido al creciente valor de las bases de datos personales, su demanda aumenta y por consiguiente la compraventa también aumenta. Esto es un negocio redondo, que sin duda alguna da de comer a muchas familias en la actualidad. Y es desempeñado por personas cómodamente sentadas en su despacho o en una habitación, que no necesitan más que su computadora conectada a internet.

Es un negocio en el que ya laboran grandes compañías conformadas por grandes cantidades de delincuentes, desde diferentes lugares del mundo. Y es la falta de regulación legislativa y la poca organización entre países para parar este tipo de delincuencia lo que provoca que estas organizaciones sigan robando sin tantas barreras.

Es precisamente la falta de organización entre países de lo que se aprovechan las organizaciones dedicadas a la compraventa ilegal de bases de datos para realizar sus

⁷³ CNN Entertainment, Tophergauk Roger, Sandra Bullock hails law limiting paparazzi: Children should not be sold, Estados Unidos, 2013, <http://www.cnn.com/2013/09/25/showbiz/sandra-bullock-louis-paparazzi/>, 14/10/2013

operaciones sin ser atrapados. Por eso trabajan con personas que se encuentren en diferentes partes del mundo, y con muchas personas, para que los eslabones de la cadena de delincuencia sean más y las pistas para atraparlos se diluyan en todos ellos, en sus diferentes países.

Hoy en día debido a la facilidad de conseguir datos personales por medio del internet, nadie, ni usuarios domésticos ni compañías están libres de que sus datos sean robado y vendidos. El internet es la herramienta comúnmente utilizada en la actualidad para la obtención de datos personales, ya sea robarlos, venderlos o comprarlos, y las redes sociales son facilitadores de obtención de grandes cantidades de datos personales.

Cada vez que leemos una noticia que involucra a Facebook y la seguridad y privacidad de nuestros datos, ya imaginamos como va a terminar. Seguramente es lo que pensó el bloguero de República Checa BogomilShopov cuando, a pesar de no creer que fuera cierto decidió comprar en Gigbucks, un portal de compra y venta de productos y servicios digitales a bajo costo, una base de datos de 1.1 millón de usuarios de Facebook, conteniendo direcciones de email, por la friolera de cinco dólares.⁷⁴

1.Cibercriminales.

Los cibercriminales son las personas que conforman los eslabones de la cadena de delincuentes dedicados a robar y vender los datos personales de los titulares de dichos datos.

Antes era complicado localizar a un cibercriminal. En la actualidad cada vez es más el descaro con el que estas personas hasta hacen publicidad de su negocio. Estos negocios han proliferado tanto que antes solo vendían datos como el número de tarjeta de crédito, en la actualidad se ha vuelto tan competitivo este mercado que no solo

⁷⁴FayerWayer, Gutierrez Pablo, Bloguero compra base de datos de un millón de usuarios de Facebook por US\$5 y lo divulga, Argentina, 2012, <http://www.fayerwayer.com/2012/10/bloguero-compra-base-de-datos-de-un-millon-de-usuarios-de-facebook-por-us5/>, 14/10/13

ahora existen muchas más empresas dedicadas a esto, si no que ahora ofrecen muchos otros servicios.

Es preocupante saber que ahora ofrecen entre los datos que venden hasta el nombre de la mascota del titular de los datos, hasta ahí llega la invasión a la intimidad de una persona.

Una tipificación de los cibercriminales puede ser:

a. Programadores.

Desarrollan los virus y malware en general que se utiliza para cometer cibercrímenes.

b. Distribuidores.

Ellos son los encargados de recopilar y vender las bases de datos personales.

c. Técnicos expertos.

Mantienen la infraestructura de la compañía criminal, incluyendo servidores, tecnologías de cifrado, base de datos y otras cosas de la infraestructura.

d. Hackers.

Ellos se dedican a la detección de las vulnerabilidades que un sistema pueda tener para poder obtener los datos personales e ir creando las bases de datos para luego poder venderlas.

Mientras que Facebook asume que todos los Amigos son amigos, los participantes tienen razones varias para mantener lasos de Amistad en el sitio, que no tienen nada

que ver con el ponerse al día del diario vivir.⁷⁵ Algunos de estos Aigos son hackers dedicados a sustraer grandes cantidades de información.

e. Defraudadores.

Crean técnica de ingeniería social y despliegan diferentes ataques de spam, entre otros.

f. Proveedores de hosting.

Ellos ofrecen un espacio en la red, que sea seguro para poder almacenar las bases de datos obtenidas de manera ilegal.

g. Vendedores.

Controlan las cuentas y las bases de datos de las víctimas, para luego poder entregarlas a otros criminales a cambio de una remuneración pecuniaria.

h. Muleros.

Son personas que realizan las transferencias bancarias del dinero para poder lavar el dinero. Muchas veces estas personas no saben que están trabajando para una organización criminal, son contratados en línea para realizar un trabajo fácil y bien remunerado.

i. Blanqueadores.

Como su nombre lo indica, ellos se dedican a blanquear los bienes obtenidos de manera ilegal por la compraventa de bases de datos personales de otras personas.

⁷⁵ Boyd, Danah, Op.cit. p. 17

j. Líderes de la organización.

Frecuentemente, personas normales sin conocimientos técnicos que crean el equipo y definen los objetivos, es la cabeza de la organización criminal, quien piensa, dirige y es jefe de todos los demás eslabones de la cadena.

Se puede notar que en estas organizaciones muchas personas que laboran, son profesionales en su campo, y es esto lo que hace que sea una empresa de buen funcionamiento, y esto aunado a ser un negocio ilícito, hace que tenga grandes ganancias.

Muchas personas aprovechándose del anonimato que puede manejarse en el internet, se dedican a esta clase de negocios.

2. Malware.

Malware es la abreviatura de “Malicious software”, término que engloba todo tipo de programa o código informático malicioso cuya función es dañar un sistema o causar un mal funcionamiento. Dentro de este grupo podemos encontrar términos como: Virus, troyano, gusano, botnets, ransomwares, spyware, adware, hijackers, keyloggers, fakeavs, rookits, bootkits, rogues, etc.⁷⁶

El malware actual destinado al robo de datos está especialmente diseñado para no hacerse notar, de forma que muchos nos daríamos cuenta de que hemos sido víctimas de este tipo de ataque cuando nos llegara el extracto del banco o de nuestra tarjeta de crédito.

⁷⁶Info spyware, Rivero Marcelo, Qué son los malwares?, 2009, <http://www.infospyware.com/articulos/que-son-los-malwares/>, 14/10/2013

3. Mercado Negro.

Las organizaciones dedicadas a la compraventa ilegal de base de datos personales, que es a lo que llamamos mercado negro, funcionan como empresas, contando con expertos especializados para cada tipo de trabajo y ocupación. Muchas veces trabajan sin horarios ni fines de semana.

Estas personas trabajan desde una computadora, aunque ahora incluso trabajan desde su celular, y es por eso que cuando sus clientes, también delincuentes, se desean comunicar con ellos por medio de mensajes instantáneos, ellos pueden responder las veinticuatro horas, cualquier día. A veces incluso anuncian cuando irán a tomar sus vacaciones por internet.

4. El proceso de compraventa.

a. Creación de malware y búsqueda de las víctimas.

Para esto está muy de moda utilizar paginas como Facebook, twitter, youtube y otras en las que las personas crean cuentas y proporcionan sus datos aceptando comúnmente que muchas personas que ni siquiera conocen puedan ver su información.

b. Venta de datos y blanqueo de dinero.

Para la venta de datos postean sus ofertas en sitios a los que no es fácil llegar, y cuando un comprador llega, se comunican con métodos que no son fáciles de detectar. Es muy importante para ellos utilizar varios intermediarios en todo el proceso, pues como ya se dijo antes, esto hace cada vez más difícil atrapar a los delincuentes.

Para blanquear el dinero publican ofertas de trabajo falsas, donde ofrecen sueldos de entre el 3% y hasta el 5% del dinero blanqueado. Este es el trabajo desarrollado por los llamados muleros.

E. Problemas ocasionados por la compraventa ilegal de bases de datos personales.

A continuación están algunos ejemplos de los problemas que son ocasionados por la compraventa de base de datos personales:

1.Robo de identidad.

El robo de identidad no se encuentra tipificado así en la legislación guatemalteca. Este problema es perseguido legalmente por un conjunto de delitos como la violación al Derecho a la intimidad, que es un derecho humano, protegido por la Constitución Política de la República de Guatemala, y va acompañado de otro conjunto de delitos como la falsedad material, tipificada en el artículo 321, el cual dice: “quien, hiciere en todo o en parte, un documento público falso, o alterare uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con prisión de dos a seis años”. Falsedad ideológica en el artículo 322, que dice: “quien, con motivo del otorgamiento, autorización o formalización de un documento público, insertare o hiciere insertar declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con prisión de dos a seis años”. Usurpación de funciones, en el artículo 335: “quien, sin título o causa legítima, ejerciere actos propios de una autoridad o funcionario, atribuyéndose carácter oficial, será sancionado con prisión de uno a tres años. Usurpación de calidad, artículo 336:”quien se arrogare título académico o ejerciere actos que competen a profesionales, sin tener título o habilitación especial, será sancionado con multa de quinientos a tres mil quetzales. Si de resultas de ilegal ejercicio, se derivare perjuicio a tercero, la sanción señalada en el párrafo que antecede, se elevará en una tercera parte. Uso público de nombre supuesto, artículo 337:”quien usare públicamente nombre supuesto, será sancionado con multa de quinientos a tres mil quetzales. Si el uso del nombre supuesto tuviere por objeto ocultar algún delito, eludir una condena, o causar algún perjuicio al Estado o a un particular, además de la sanción señalada en el párrafo que antecede, se

impondrá al responsable prisión de uno a dos años. O el uso ilegítimo de documentos de identidad, en el artículo 338, dice:” Quien usare como propio, pasaporte, cédula de vecindad o cualquier otro documento legítimo de identidad ajeno, será sancionado con prisión de uno a tres años. Igual sanción se aplicará a quien cediere a otro, para que lo utilice, su propio pasaporte, cédula de vecindad o documento legítimo de identidad.

Carlos Rafael Beteta es un hombre duplicado. Por algún lugar de Guatemala camina otra persona que lleva en el bolsillo un documento de identidad con sus datos. Físicamente no se parecen en nada, pero sus cédulas dicen textualmente lo mismo: el nombre de los padres, la fecha de nacimiento, la dirección y los años en que ha votado. Cada día Carlos Rafael Beteta reza porque el otro Carlos Rafael no cometa delitos, porque al final de cuentas es a él quien le cae. Pero el nuevo Carlos sólo se dedica a estafar y a despojar sin que nadie pueda evitarlo.⁷⁷

Desde que descubrió que estaba duplicado, la vida se le ha vuelto una pesadilla: demandas, estafas, propiedades fantasmas y la angustia de ya no poder controlar, siquiera, su propio nombre. El robo de identidad, una práctica común en países como Estados Unidos, se está poniendo de moda en Guatemala, el principal objetivo es adquirir y vender terrenos, sacar tarjetas de crédito, o comprar a plazos. La víctima generalmente se entera cuando ya tiene las deudas hasta el cuello.⁷⁸

2. Robo de dinero.

En ocasiones el robo de datos personales no llega hasta el robo de identidad, sino solo ha robo de dinero. Por ejemplo al robar una tarjeta de crédito, o los datos bancarios de alguien y sustraer de sus cuentas.

⁷⁷ Sandoval Marta, Robo de identidad, ahora es un delito de moda en Guatemala, El Periódico, Guatemala, 15 de septiembre, 2008

⁷⁸ Sandoval Marta, Op.cit.

Esta clase de robos puede darse al momento de proporcionar datos personales a una tienda en línea, o al introducir nuestra tarjeta de débito o crédito en un cajero automático que se encuentre alterado.

3. Correos no deseados.

Incluso la compraventa de base de datos personales también tiene algunos efectos que no son tan graves como los anteriores mencionados, sin embargo si son molestos.

Muchas veces los vendedores compran bases de datos de correos electrónicos, y es así como de repente recibimos correos que no deseamos, ofreciendo productos que nosotros nos preguntamos cómo saben mi edad?, o cómo saben que soy hombre?. Y sin embargo nos ofrecen productos adecuados a nuestra edad, estatus social, sexo, centro educativo, y muchos otros datos que ellos ya tienen sobre nosotros.

F. Precauciones a tomar.

1. Mantener los datos personales siempre guardados en un sitio seguro.
2. Mantenerse alerta a la hora de realizar pagos con tarjetas de débito o crédito. Recordemos que la mayor parte de veces nuestros datos son obtenidos por delincuentes cuando nosotros mismos los proporcionamos.
3. Cuidar la correspondencia. Cuando la correspondencia sea física es recomendable siempre destruir todas las facturas y cartas en la que aparezca nombre, dirección, números de cuenta, y datos personales en general.
4. Revisar las facturas para verificar que no haya actividades no autorizadas.
5. Revisar los informes de las tarjetas de crédito, e incluso de débito.

6. Si existiera duda sobre algún mensaje recibido de alguna entidad bancaria, financiera, tienda en línea, u otro sitio similar, contacte directamente con el departamento de atención al cliente de la compañía de la que aparece el mensaje recibido.

7. Si sale de viaje, pedir a alguna persona de confianza que recoja y guarde la correspondencia para que nadie más pueda tomarla sin autorización.

8. No es aconsejable proporcionar datos personales por teléfono o en línea, aun cuando la compañía o sitio web sea conocido, uno siempre debe actuar con precaución.

9. Guardar los recibos de los cajeros automáticos o romperlos en pequeños pedazos. Estos pueden contener información confidencial.

10. Es mejor memorizar las contraseñas, no apuntarlas en lugares o guardarles en la computadora o el celular.

11. Es bueno instalar un buen antivirus y un buen firewall en tu computadora para prevenir el robo de datos personales. Intenta contar siempre con las últimas tecnologías de protección, ya que cada vez crean nuevos malware, y es necesario que tu antivirus sea capaz de detectarlos.

12. Es necesario eliminar los datos de la computadora luego de haber realizado una transferencia en línea.

G. Que no hacer.

1.No dejar las tarjetas de crédito o débito a nadie, mantenerlas con uno.

2. No es bueno dar datos personales por teléfono, a menos que sea una empresa confiable o uno mismo haya llamado para solicitar algún servicio.

3. No hay que responder a correos no solicitados, mensajes instantáneos, mensajes de texto o pop ups.

4. Para hacer pagos en línea o por vía telefónica es preferible utilizar tarjetas de crédito, ya que las de débito no tienen la misma seguridad.

H. Que hacer en caso de que los datos personales hayan sido vendidos a personas no deseadas.

1. Informar a las autoridades para poner en su conocimiento el hecho, y así puedan dar el trámite legal que corresponda.

2. Informar a bancos y compañías de tarjetas de crédito con quienes se trabaje, así como cancelar las tarjetas de crédito o débito y cambiar números de contraseñas.

3. Cambiar números de teléfono y contraseñas de cuentas en páginas de internet, así como de ingreso a la computadora y teléfono celular.

Es necesario recordar que lo mejor que uno puede hacer contra el robo de datos personales es prevenir siendo precavido, pues la persecución de estos delitos como ya se explico es complicada por la falta de legislación, medios y la disolución de pistas entre tanto territorio y tantas personas.

CAPITULO V

V. Presentación de Análisis y Discusión de Resultados.

Conclusiones.

1. Mundialmente miles de datos personales son transferidos de diversas formas y de persona a persona sin que el titular así lo desee, muchas veces sin saberlo y siendo desprotegido por la ley en este sentido. Los poseedores de bases de datos personales utilizan estos datos como lo deseen sin preocuparse de la intimidad de las personas titulares de este derecho.
2. En Guatemala no existe legislación ordinaria, actual, vigente y positiva que regule el Derecho a la intimidad y que por lo tanto proteja de una manera efectiva las bases de datos personales, por lo que las transacciones de bases de datos personales se dan sin regulación legal vigente y positiva.
3. No existe en Guatemala legislación para regular específicamente la compraventa de bases de datos personales, hay una laguna legal en este sentido. No existen los medios idóneos para perseguir legalmente a las personas que realizan compraventas de bases de datos personales violen los derechos de otros.
4. Quienes realizan operaciones de compraventa de bases de datos personales, se aprovechan de las lagunas legales para operar, sabiendo que no serán legalmente perseguidos por la violación del derecho a la intimidad que están realizando al vender datos personales sensibles.
5. El Derecho a la Intimidad es un derecho humano, reconocido internacionalmente en varios tratados y convenios, y nacionalmente reconocido en la Constitución. Es muy vulnerable el derecho a la intimidad y es por eso que actualmente no es completamente respetado, ni siquiera por los gobiernos, quienes serían responsables de resguardar los derechos humanos de sus habitantes.

6. El internet es un mundo sin fronteras, y por lo tanto inalcanzable para algunas legislaciones. La velocidad a la que la tecnología avanza es muy rápida en relación a la creación o renovación legal de cada Estado. Por lo que no se alcanza a legislar con la misma velocidad a la que la tecnología avanza y esto produce problemas como la compraventa de base de datos personales que se ha facilitado gracias a la tecnología y que se lleva a cabo sin regulación legal ordinaria.
7. Las organizaciones internacionales que trabajan en la compraventa ilegal de bases de datos personales, no son alcanzables por las autoridades guatemaltecas, pues se resguardan en las lagunas legales existentes, en las nuevas tecnologías y en el internet que permite que se opere desde varios lugares del mundo hacia otros muchos lugares.
8. Cuando a una persona le han robado sus datos personales se encuentra en una completa posición de vulnerabilidad al no haber legislación concreta en Guatemala que los pueda proteger, las personas no saben a quién acudir, ni qué medidas de seguridad deben de tomarse en cuenta para proteger los datos personales.

Recomendaciones

1. Legislar para proteger los datos personales de los habitantes de la República. Que las nuevas leyes fijen los procedimientos necesarios para una compraventa de bases de datos personales, y especifique qué clase de datos personales serán admitidos para el comercio y cuáles no. Que esta nueva legislación sancione a quienes compren o vendan bases de datos, especialmente datos sensibles, y que no cumplan con los nuevos procedimientos y reglamentos para realizar dicha compra venta. Que así mismo el Estado ratifique los tratados y convenios internacionales que existen en materia del Derecho a la Intimidad.
2. Que legalmente se regule el mantenimiento y sistema de seguridad que se le deba dar a una base de datos, dependiendo de la información que en esta base de datos se maneja, para las personas individuales o jurídicas que manejen bases de datos personales. Si fueran datos personales sensibles hacer responsable por medio de la ley, al poseedor de los mismos del cuidado y protección de los datos personales.
3. Que el Estado cree un sistema de educación que permita que las personas aprendan por sí mismas a cuidar sus datos personales y a no proporcionarlos a cualquiera sin estar seguro de su uso y finalidad. Educar a la población Guatemalteca acerca de su derecho a la intimidad, para que las personas protejan su intimidad y puedan denunciar si este derecho les está siendo vulnerado.
4. Que el Estado cree el mecanismo a seguir para las personas que su derecho a la intimidad ya haya sido vulnerado por una compra venta de bases de datos personales, para que esta persona pueda volver a estar en protección del Estado en relación a su derecho a la intimidad, y no sigan sus datos personales en posesión de personas que el titular no desee.

Referencias.

- Añes-Arce-Festa, “Tecnología de la comunicación II, Leyes que protegen la información en Europa”, España, 2005.
- Barrios Osorio, Omar Ricardo, “Derecho e Informática: Aspectos fundamentales”. Guatemala, Ediciones Mayte, 2006.
- Barrios Osorio, Omar Ricardo, “Derecho E Informática, 2da edición”, Guatemala, 2006.
- Bejarano Sánchez, Manuel, “Obligaciones Civiles”, Tercera Edición, México, Ed. Haria, 1984.
- Congere, Steve, “Hands-On Data base”, Estados Unidos, Pearson Education Inc.
- Date, C.J. “Introducción a los sistemas de bases de datos”. Prentice Hall, Estados Unidos.
- De Pina Vara, Rafael, “Derecho Mercantil Mexicano”, México, octava edición, Ed. Parrua, 1975
- Real Academia Española, “Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española”, tomo II
- Etcheverry, “Contratos”, Etcheverry y otros, Parte especial, t.1.
- Farina, Juan M., “Contratos Comerciales Modernos”, 2ª edición actualizada y ampliada, 1ª reimpresión, Argentina, Editorial Astrea, 1999.

- García Pelayo Ramón, "Pequeño Larousse", Barcelona, Editorial Noguera, 1996, p. 479
- Garo, Francisco J., "Derecho Comercial Compraventas". Buenos Aires, Ed. Roque Depalma, 1956
- Garrido, Zago, "Contratos Civiles y Comerciales", Tomo II, Buenos Aires, Ed. Universidad. 1995.
- Gonzales, Sergio J., "IFAI: datos personales y derechos humanos", México, 2010
- Hoffer, Jeffrey A. y otros, "Modern databasemangment", Estados Unidos, Pearsons, 2011, décima edición.
- Langle Rubio, Emilio, "El Contrato de Compraventa Mercantil", Barcelona, ED. Bosh, 1958.
- Osorio Manuel, "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales", Argentina, Ed. Heliasta S.R.L. 1979.
- Rodríguez Velásquez de Villatoro, Hilda Violeta, "Lecturas Seleccionadas y Casos de Derecho Civil III", Guatemala, Ed. Estudiantil Fénix, 1998.
- Rojina Villegas, Rafael, "Derecho Mexicano", Antigua Librería Robredo, México D.F. 1959.
- Romero, Daniel, "Sistemas de gestión en nuestro mercado", *Tecnología*, séptima edición, Guatemala, 2012.
- Romero, Daniel, "Sistemas de Gestión, Tecnología", séptima edición, Guatemala, 2012.

- Villegas Lara, René Arturo, "Derecho Mercantil Guatemalteco", Tomo III, Sexta edición, Guatemala, Editorial Universitaria, 2006.

Referencias Normativas.

- Asamblea Nacional Constituyente, "Constitución Política de la República de Guatemala", Guatemala, 1985, Reformada en 1993.
- Asamblea general de las Naciones Unidas, "Declaración Universal de los Derechos humanos", 1948
- Congreso de la República, "Ley del Registro Nacional de las Personas", decreto 90-2005
- Congreso de la República de Guatemala, "Código de Notariado y sus Reformas", Decreto Número 314.
- Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2- 70, "Código de Comercio", Guatemala, 1971
- Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 17-73, "Código Penal de Guatemala", Guatemala, 1973
- Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2- 70, "Código de Comercio", Guatemala, 1971
- Congreso de la República de Guatemala, Decreto 54 – 87, "Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos", Guatemala, 1986
- Congreso de la República de Guatemala, Decreto 57 – 2008, "Ley de Libre Acceso a la Información", Guatemala, 2008

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José”, Costa Rica, 1969
- Jefe de Gobierno de la República, “Código Civil”, Decreto Ley 106, 1964.
- Jefe de Gobierno de la República, Decreto ley 107, “Código Procesal Civil y Mercantil”, Guatemala, 1973.

Referencias Electrónicas.

- BBVA, Los lunes al sol, “Cómo se clasifican los datos personales según la LOPD”, 2012, <http://www.bbvacontuempresa.es/actualidad/legislaci%C3%B3n/c%C3%B3mo-se-clasifican-los-datos-personales-seg%C3%BAAn-la-lopd>, (20 de septiembre de 2013).
- CNN Entertainment, TopherGauk Roger, “Sandra Bullock hails law limiting paparazzi: Children should not be sold”, Estados Unidos, 2013, <http://www.cnn.com/2013/09/25/showbiz/sandra-bullock-louis-paparazzi/> (25 de septiembre de 2013).
- Conceptos básicos sobre bases de datos, Microsoft Office, “Qué es una base de datos?”, <http://office.microsoft.com/es-mx/access-help/conceptos-basicos-sobre-bases-de-datos-HA010064450.aspx>, (27 de junio de 2013).
- Contrato de Compraventa, Castillo Venegas Manuel, “Contrato de Compraventa”, Guatemala 2005, <http://lord-folken.galeon.com/aficiones1510402.html>, (29 de agosto de 2012).
- Definición ABC, Florencia, “Definición de Compraventa”, <http://www.definicionabc.com/general/compraventa.php>, (20 de agosto de 2012).

- El Periódico, Fuentes Destarac Mario, “Documento de identificación personal”, Guatemala, 2013, <http://www.elperiodico.com.gt/es/20100802/opinion/167369>, (2 de septiembre de 2013).
- FayerWayer, Gutierrez, Pablo, “Bloquero compra base de datos de un millón de usuarios de Facebook por US\$5 y lo divulga”, Argentina, 2012, <http://www.fayerwayer.com/2012/10/bloquero-compra-base-de-datos-de-un-millon-de-usuarios-de-facebook-por-us5/>, (14 de octubre de 2013).
- Fundación Atenea, Fundación atenea, “No a la discriminación por motivos de salud”, España, 2013, <http://fundacionatenea.org/?p=1303>, (02 de septiembre de 2013).
- Galeón, Estado Alfa, “Las creencias”, <http://gemart.galeon.com/CREENCIAS.htm>, (2 de septiembre de 2013).
- Generaciones de bases de datos, Docentes UNAL, “Generaciones de bases de datos”, <http://www.docentes.unal.edu.co/csjimene/docs/generaciones%20de%20bases%20de%20datos%20y%20modelo%20relacional.pdf>, (5 de marzo de 2012).
- Historia de la Informática, Universidad Técnica de Valencia, “Historia de las Bases de Datos”, Valencia, 2011, <http://histinf.blogs.upv.es/2011/01/04/historia-de-las-bases-de-datos>, (03 de marzo de 2013).
- Info spyware, Rivero Marcelo, “Qué son los malwares?”, 2009, <http://www.infospyware.com/articulos/que-son-los-malwares/>, (14 de octubre de 2013).
- Naciones Unidas, Derechos Humanos, “Organización de las Naciones Unidas”, <http://www.un.org/es/globalissues/humanrights/>, (20 de septiembre de 2013).

- Real Academia Española, Real Academia Española, “Diccionario de la lengua española”, España, 2001, <http://lema.rae.es/drae/?val=indemnizaci%C3%B3n>, (23 de enero de 2013).
- Sobre conceptos, Conceptos de Derechos Humanos, “sobre conceptos”, 2009, <http://sobreconceptos.com/derechos-humanos>, (29 de septiembre de 2013).
- Universidad de Alcalá, “Guía de protección de datos personales para universidades”, Madrid, 2008, [https://portal.uah.es/portal/page/portal/proteccion_datos/datos_personalesPg. 87](https://portal.uah.es/portal/page/portal/proteccion_datos/datos_personalesPg.87) (23 de enero de 2013)

Otros Referencias.

- Boyd, Danah, “Facebook’s privacy trainwreck, exposure, invasion, and social convergence”, Usa, 2008, tesis la Universidad de Harvard y la Universidad de California-Berkeley
- García González Aristeo, “La protección de datos personales: derecho fundamental del siglo XXI”. Un estudio comparado
- Podlech, Das, “Recht auf privatheit”, 1979.
- Sandoval Marta, “Robo de identidad, ahora es un delito de moda en Guatemala”, El Periódico, Guatemala, 15 de septiembre, 2008
- “Sentencia de la Audiencia Nacional”, Madrid, España 17 de septiembre, 2008.
- Velásquez, Luis Alberto, Pérez M., César, “Europa insta a cuidar datos de las personas”, Prensa Libre, Guatemala, veinticinco de enero, 2012.